

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo se constituya en Las Palmas de Gran Canaria una Junta denominada de Construcción de la cárcel.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Mayo último y la forma en que han sido provistas.

Cuadro á que se refiere la anterior Real orden.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto redactando, en la forma que se expresa, los artículos 53, 54, 55 y 56 del reglamento especial sobre el alcohol.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general del Tesoro público.—Autorización para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo á D. Francisco Clere de la Salle la nacionalidad española.

Real orden disponiendo se convoque á concurso de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil.

Otra resolutoria de un expediente relativo á imposición de multas por extracción de arenas del arroyo Abroñigal.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los pliegos de «valores declarados» sobrantes.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Arnedillo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aclaratoria de los artículos 5.º, 7.º y 19 del reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza.

Otra señalando un plazo de treinta días para presentar solicitudes de inclusión en el escalafón de este Ministerio.

Instituto agrícola de Alfonso XII.—Subasta de 22 lotes de vino.

Biblioteca Nacional.—Invitando á los autores de obras presentadas al concurso de premios para que pasen á recogerlas á la Secretaría de dicha Biblioteca.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Diputación provincial de Zaragoza.—Subasta de varios artículos para el Hospital y Hospicio de esta ciudad.

Administración de los Asilos del Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Abril último.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para obras de construcción de un filtro é instalación de tubería en el Hospital de Marina de este Departamento.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Tribunal de censura para las oposiciones á Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Granada.—Acuerdos tomados por este Tribunal.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Anuncio referente al pago de intereses del cupón núm. 8 de Cédulas del Ensanche y presentación de las amortizadas en el 8.º sorteo.

Resultado del sorteo 8.º para la amortización de 26 obligaciones de las series A, B y C.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.—Concediendo al señor López Redondo un plazo de ocho días para presentar el proyecto de alcantarillado que le fué encargado.

Alcaldía constitucional de Mazarrón.—Concurso para la adquisición de un edificio con destino á cuartel de la Guardia civil.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Desde hace tiempo, el Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas, de la isla de Gran Canaria, inspirado en el laudable propósito de dotar á aquella provincia de un establecimiento penitenciario que corresponda á los fines correccionales concernientes al territorio de aquella Audiencia, ha arbitrado y reunido con anticipación suficientes recursos para la pronta construcción de un edificio que, á la vez que llene el indicado objeto, sirva también de cárcel de partido y depósito municipal.

Asimismo la Diputación de la provincia, dispuesta á contribuir á tan importante fin, ha consignado en su presupuesto una cantidad de consideración, que destinará por anualidades á la realización del proyecto de que se trata.

En su virtud, procede que se constituya en la ciudad mencionada una Junta, que se denominará de Construcción de la cárcel, la cual estará formada según la costumbre seguida para casos análogos en diversas provincias del territorio de la Península.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Junio de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Julián García San Miguel.

REAL DECRETO

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria una Junta que se denominará de Construcción de la cárcel.

Art. 2.º Esta Junta tendrá por objeto la construcción de un edificio destinado á cárcel de partido y correccional con un departamento para depósito municipal.

Art. 3.º La Junta se compondrá del Presidente de la Audiencia, de un Magistrado de la misma, del Juez de primera instancia, del Delegado del Gobierno, del Alcalde de la ciudad de Las Palmas, de dos Concejales de aquel Ayuntamiento, de dos Diputados provinciales, de un individuo de la Sociedad Económica de Amigos del País, de un Arquitecto, de un Ingeniero encargado de las Obras públicas de la isla, de dos Abogados del Colegio, de dos Médicos, de dos mayores contribuyentes y de un individuo de la Junta local de Prisiones.

Art. 4.º Será Presidente el de la Audiencia y Vicepresidente el Alcalde de las Palmas.

Art. 5.º La Junta designará de entre sus Vocales el que haya de desempeñar el cargo de Secretario.

Art. 6.º Los nombramientos de Vocales que no recaigan sobre individuos que, por razón del cargo que desempeñan, no necesitan ser designados especialmente, se harán por el Ministro de Gracia y Justicia á propuesta de las Corporaciones á que respectivamente correspondan aquéllos, ó del Presidente en caso que no correspondan á ninguna.

Art. 7.º Una vez constituida la Junta, serán individuos de ella los que la formen mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fueren nombrados.

Art. 8.º Corresponderá á la Junta:

1.º Estudiar y proponer al Gobierno la aprobación de los planos conforme á los cuales deba construirse la cárcel.

2.º Estudiar y proponer asimismo la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas ó por contratos directos, totales ó parciales.

3.º Elegir el terreno más á propósito para edificación.

4.º Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos para llevar á cabo las obras, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

Art. 9.º La Junta remitirá anualmente al Ministerio de Gracia y Justicia una Memoria dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 10. La Junta redactará y someterá á la aprobación del Gobierno, dentro del mes siguiente á su constitución, el proyecto de reglamento para su marcha interior y para desarrollar la forma en que han de hacerse los servicios, determinando las secciones en que ha de subdividirse, su manera de funcionar, las relaciones de la Junta con las Corporaciones provincial y municipales para cuanto á la cárcel se refiera, el modo de organizar la Depositaria, Intervención y Contabilidad de los fondos que administre y cuanto sea conveniente para establecer todos los servicios que á la Junta se encomienden.

Art. 11. Corresponderá al Ministro de Gracia y Justicia la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará obligada ésta á informar á dicho departamento sobre todos los antecedentes relativos al cumplimiento de su misión que el mismo considere oportuno conocer.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La forma en que se hallan redactados los casos definidos en los artículos 53 y 54 del vigente reglamento para la administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol de 19 de Abril de 1898, como constitutivos de delitos y faltas, ha dado origen á contradictorias interpretaciones de parte de los diferentes organismos llamados á aplicarlos, sin duda porque la oscuridad de algunos de sus conceptos no ha consentido la deseada unanimidad en la apreciación de los mismos con respecto á los hechos que se juzgaban.

Y esa circunstancia, unida á la de que con posterioridad á la publicación de dicho reglamento se han descubierto nuevas formas de defraudación que han de sustraerse al debido castigo, á menos que no les sea exigido por analogía, imponen la necesidad de modificar los indicados preceptos, pues deber inexcusable de toda Administración bien organizada es el de subsanar la deficiencia de las disposiciones que en su práctica la revelen, á fin de que su aplicación sea todo lo eficaz que los intereses del Tesoro reclaman.

En lo que respecta al art. 55, y por tanto á la cuantía y grado en que se han de exigir las responsabilidades correspondientes, la modificación propuesta se limita á hacer aplicación de la Real orden de 1.º de Febrero último, en lo que se relaciona con los casos A y B, referentes á las multas por defectos en los documentos de circulación, sosteniéndose, con ligeras variaciones, los restantes del citado art. 55.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Junio de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Angel Urzáiz.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 53, 54, 55 y 56 del vigente reglamento del impuesto especial sobre el alcohol, se entenderán redactados en esta forma:

«Art. 53. Cometén el delito de defraudación del impuesto especial sobre el alcohol:

Primero. Los que introduzcan ó traten de introducir en el territorio de la Península é islas Baleares y Canarias alcoholes ó líquidos alcohólicos sin haber hecho la declaración en las Aduanas y pagado los derechos correspondientes.

Segundo. Los que transporten los mismos líquidos de producción extranjera dentro de la zona fiscal ó detenten los referidos artículos sin los comprobantes del pago del impuesto. En los transportes que se verifiquen por ferrocarril no será indispensable que acompañe materialmente la guía á las expediciones de las mercancías sujetas á dicho requisito, según lo anteriormente dispuesto, siempre que estos documentos se presenten por los remitentes en el acto de efectuarse la facturación; y que así en las hojas declaratorias como en todos los demás documentos de las Compañías, se anote el número y fecha de la guía, expresando cuál sea la Autoridad que le haya visado, y estampando seguidamente una nota en que conste que queda utilizada en la expedición de que se trate; pero entendiéndose que para retirar las mercancías en la estación de destino será absolutamente indispensable la presentación de la guía.

Tercero. Los que revivifiquen ó traten de revivificar alcoholes impuros ó nocivos para la salud.

Cuarto. Los que, matriculados como destiladores de residuos de la uva, destilen vino, solo ó mezclado con dichos residuos, y los que, matriculados como destiladores de vino ó residuos de la uva, destilen cualquiera otra sustancia, sola ó mezclada con vino ó residuos de la uva.

Quinto. Los que destilen vino ó residuos de la uva en aparatos de los que no hubiesen dado conocimiento á la Administración ó en otros que correspondan á clase distinta para la fijación de las cuotas contributivas, y los que hayan introducido modificaciones en los aparatos declarados que hagan variar su capacidad.

No se considerarán como penales las diferencias

en la capacidad de los aparatos que no lleguen al 10 por 100 de la declarada.

Sexto. Los fabricantes de alcohol industrial que aumenten el número de los aparatos de maceración, fermentación, destilación ó rectificación, los varíen, los modifiquen ó alteren sin haber dado parte á la Administración de Hacienda respectiva.

Séptimo. Los fabricantes de alcohol industrial que empiecen la fabricación sin haber cumplido los requisitos establecidos en el cap. 4.º de este reglamento; los que trabajen mayor número de días ó de horas de las declaradas, ó continúen destilando ó preparando líquidos para la destilación después de haber dado parte de cesación en el trabajo.

Octavo. Los fabricantes de alcohol industrial que extraigan de las fábricas ó de los almacenes alcoholes por los cuales no haya pagado el impuesto.

Noveno. Los que no den parte á la Administración de las personas á quienes consignen, remitan ó vendan las melazas, y los que no acrediten el uso que han hecho de ellas. Pero si en el término de tercero día, contado desde la fecha del requerimiento de la Administración, consignasen en depósito el importe de la penalidad que pudiera imponérseles, ó presentaran fiador á satisfacción del Administrador de Hacienda, no incurrirán más que en la falta prevista en el párrafo sexto del art. 54.

Los fiadores prestarán obligación bastante, á juicio del Abogado del Estado, á responder de la penalidad que pueda imponerse al denunciado.

Décimo. Los que preparen caldos alcohólicos cuyo destino no justifiquen, y los adquirentes de dichos caldos que se encuentren en igual caso.»

«Art. 54. Cometén falta:

Primero. Los que en la importación y en la entrada ó salida, por cabotaje, de alcoholes y líquidos alcohólicos cometan infracciones de las Ordenanzas de Aduanas que las mismas comprenden en el calificativo de *faltas*.

Segundo. Los que intenten importar ó introducir en el territorio peninsular é islas adyacentes, como aptos para el consumo personal, alcoholes ó líquidos alcohólicos que contengan materias nocivas para la salud.

Tercero. Los que conduzcan por tierra ó tengan alcoholes ó aguardientes de producción nacional sin los vendís en la zona fiscal. En los transportes que verifiquen por ferrocarril no será indispensable que acompañe materialmente el vendí á las expediciones de las mercancías sujetas á dicho requisito, según lo anteriormente dispuesto, siempre que estos documentos se presenten por los remitentes en el acto de efectuarse la facturación; y que así en las hojas declaratorias como en todos los demás documentos de las Compañías se anote el número y fecha de dicho vendí, expresando cuál sea la Autoridad que la haya visado, y estampando seguidamente una nota en que conste que queda utilizado en la expedición de que se trata; pero entendiéndose que para retirar las mercancías en la estación de destino será absolutamente indispensable la presentación del vendí.

Cuarto. Los que sin incurrir en otra falta ó delito dejen de presentar las declaraciones de todas clases en los plazos reglamentarios.

Quinto. Los fabricantes de alcohol industrial que maceren, fermenten ó destilen materias distintas de las declaradas.

Sexto. Los que omitan llevar libros y cuentas ó dar partes ó estados á la Administración, resistan los reconocimientos, demoren facilitar la entrada en las fábricas á los agentes del Fisco, borren los números puestos con punzón para marcar la cabida de los aparatos ó dejen de cumplir cualquiera de las obligaciones que este reglamento les impone, no estando comprendida la infracción en otro concepto como falta ó como delito.

Séptimo. Los fabricantes de alcohol industrial por las diferencias de más ó de menos que resulten de los aforos.

Octavo. Los propietarios de fincas que las arrienden á industriales para destinarlas á la fabricación ó rectificación de alcoholes y no den conocimiento de ello á la Administración en el término de cinco días; y

Noveno. Los Alcaldes, Autoridades y funcionarios públicos que dejen de cumplir las disposiciones de este reglamento.»

«Art. 55. Los delitos se castigarán administrativamente con las multas que á continuación se expresarán, y judicialmente con las penas señaladas en el Real decreto de 20 de Junio de 1852.

A Los señalados en los números 1 y 2 del art. 53, con la multa compuesta del valor oficial del género, de los derechos de Arancel y del impuesto de alcoholes, entendiéndose así satisfecha la penalidad exigida por las Ordenanzas de Aduanas en el 299 y la correspondiente á la defraudación del impuesto de alcoholes.

B Los comprendidos en el núm. 3, con una multa de 150 pesetas por cada hectolitro de líquido revivificado ó que se propusiera revivificar.

C Los comprendidos en la primera parte del caso cuarto y en el caso quinto, con una multa igual al triple de los derechos de patente defraudados.

D Los comprendidos en la segunda parte del caso cuarto, con una multa igual al importe de los derechos correspondientes á la mayor cantidad que con los aparatos respectivos se hubiera podido destilar durante dos meses de trabajo continuo, sin perjuicio de exigir los derechos como alcohol industrial á todo el que se encuentre en la fábrica.

E Los comprendidos en los casos sexto y séptimo, con una multa de 500 á 2.500 pesetas.

F Los comprendidos en los casos octavo, noveno y décimo, con una multa igual al triple de los derechos del alcohol extraído de las fábricas ó almacenes ó que pudiera producirse con las melazas ó caldos alcohólicos.»

«Art. 56. Todas las faltas se castigarán con multas de 100 á 500 pesetas, según su gravedad, excepto las comprendidas en el número séptimo del art. 54, que se corregirán mediante el pago de dobles derechos si las diferencias exceden del 2 por 100 no pasando del 5 por 100, y las de más del 5 por 100 con el quintuplo de los derechos correspondientes á la diferencia, y las comprendidas en el número octavo, que se castigarán con una multa de 50 á 300 pesetas.»

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación de acuerdo con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Francisco Clerc de la Salle y Barca, súbdito francés, la nacionalidad española, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O., número 228);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1901.

WEYLER

Señor

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Estado Mayor general.....	Teniente General.	D. Emilio Calleja é Isasi.....	Pase á la reserva.....	Amortización..	D. Arturo Ruiz y Sanz, Coronel de Caballería.
	General División.	Calixto Ruiz Ortega.....	Fallecimiento.....	Idem.....	
Estado Mayor del Ejército.....	General Brigada.	Eduardo Manzano y García.....	Pase á la reserva.....	Idem.....	No ocurrió vacante que proveer.
	Otro.....	Francisco Olive y García.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Coronel.....	D. Antonio García Mesa.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Ciriaco Celis Martínez, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Julio Segura Brieva.....	Idem.....	Amortización..	D. Agustín Montagud Díaz, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
Otro.....	Antonio Beaumud Massa.....	Idem.....	Ascenso.....		
	Otro.....	Cruz González Irigorri.....	Fallecimiento.....	Amortización..	D. Pablo Allueva Martín, Comandante más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Ciriaco Celis Martínez.....	Ascenso.....	Idem.....	
	Otro.....	Agustín Montagud Díaz.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. José López Martín, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Vicente García Marrón.....	Retiro.....	Amortización..	
	Otro.....	Enrique Alterachs Amargós.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Salvador Heredia Aba, Capitán más antiguo en condiciones.
	Comandante.....	Pedro Baranguer Ballester.....	Fallecimiento.....	Idem.....	
	Otro.....	Nicolás Urquijo Ortega.....	Retiro.....	Amortización..	D. Mariano Serrano Pérez, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Isidoro Arias Martínez.....	Ingreso en Inválidos.....	Ascenso.....	
	Otro.....	José González López.....	Retiro.....	Amortización..	D. Andrés Barbod Martínez, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Manuel Fernández Salazar.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Pablo Allueva Martín.....	Ascenso.....	Amortización..	D. Lucio Rianza Sánchez, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Quintín Munguía Oviedo.....	Baja en el Ejército.....	Ascenso.....	
	Otro.....	José López Martín.....	Ascenso.....	Amortización..	D. Fernando Dorda Losas, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Pedro Guerrero Burgos.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
	Capitán.....	Salvador Heredia Aba.....	Ascenso.....	1.ª de amortización.....	D. Angel Melgar Mata, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Pedro Lliteras Guinard.....	Fallecimiento.....	2.ª de id.....	
	Otro.....	Mariano Serrano Pérez.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	D. Benito Marchamalo Sanz, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Federico Fernández Torre.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Juan Gálvez García.....	Licencia absoluta.....	1.ª de amortización.....	D. Federico Rodríguez Serradell, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Fresno Andrés.....	Fallecimiento.....	2.ª de id.....	
Infantería.....	Otro.....	Nicolás Hidalgo Fluxá.....	Idem.....	3.ª de id.....	D. Andrés Saliquet Zumeta, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Juan Francisco Dionisio.....	Baja en el Ejército.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Manuel Gámez López.....	Fallecimiento.....	1.ª de amortización.....	D. Jacinto Fernández Ampón, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Fernando Cortijo Rubio.....	Retiro.....	2.ª de id.....	
	Otro.....	Andrés Barbod Martínez.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	D. Ricardo Vázquez-Illa y Martínez-Ramona, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Mariano Lafuente Godínez.....	Licencia absoluta.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Pablo Fernández Cañaveral.....	Retiro.....	1.ª de amortización.....	D. José Ugidos Morán, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Emilio Soria Cruz.....	Idem.....	2.ª de id.....	
	Otro.....	Lucio Rianza Sánchez.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	D. Leto Santos González, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Apolinar Espinosa Pérez.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Faustino Sánchez Fernández.....	Idem.....	1.ª de amortización.....	D. Cándido del Río Rodrigo, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Rafael Navajas Dávila.....	Fallecimiento.....	2.ª de id.....	
	Otro.....	Fernando Dorda Losas.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	D. Julián Paul Ric, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Enrique Irabién Larrañaga.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Primer Teniente..	Angel Melgar Mata.....	Ascenso.....	Idem.....	D. José Bardón y Bardón, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Benito Marchamalo Sanz.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Jesús de Tena Claver.....	Retiro.....	Idem.....	D. Reinaldo Palacios y Lafuente, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Federico Rodríguez Serradell.....	Ascenso.....	Idem.....	
	Otro.....	Andrés Saliquet Zumeta.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Martínez Soro, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Jacinto Fernández Ampón.....	Idem.....	Idem.....	
	Teniente Coronel.	Miguel García Asensio.....	Retiro.....	Idem.....	D. Nicomedes Hernández Tejada, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Vicente Palazón Sánchez.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Bernardo Jiménez Hermosilla.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Joaquín Mestre Olivares, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Teodomiro Saavedra Sánchez.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Francisco Martín Rabadán Moraleda..	Idem.....	Ascenso.....	D. Leto Santos González, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Enrique Herráiz Soldado.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Luis Gallard González.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Cándido del Río Rodrigo, Capitán más antiguo en condiciones.
	Comandante.....	Maximiliano Barba García.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	José Rodríguez de Alba Cruzado.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Julián Paul Ric, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Carlos Menéndez Massó.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Rosendo Serrano Jiménez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. José Bardón y Bardón, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Trifón García González.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Ricardo Vázquez-Illa y Martínez-Ramona..	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Reinaldo Palacios y Lafuente, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Antonio Vizcaíno Sánchez.....	Retiro.....	Amortización..	
Infantería (E. R.)..	Otro.....	Eusebio Marrugán Arroyo.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Julián Paul Ric, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Angel de la Esperanza.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Mateo García Martín.....	Idem.....	Ascenso.....	D. José Bardón y Bardón, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Jesús Plaza Claramunt.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Antonio Márquez Sánchez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Reinaldo Palacios y Lafuente, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Antolí y Barrot.....	Ascenso.....	Amortización..	
	Otro.....	Clemente Castellanos Mingo.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Julián Paul Ric, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Carlos Redondo Sarabia.....	Retiro.....	Amortización..	
	Otro.....	Arturo Castillo Pérez.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Antonio Martínez Soro, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	Ildefonso Cuzeurruta Aceña.....	Retiro.....	Amortización..	
	Otro.....	Marciano Sanz Gil.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Nicomedes Hernández Tejada, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Ventura Brita-Paja García.....	Ascenso.....	Amortización..	
	Otro.....	Constantino Moreno Fernández.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Joaquín Mestre Olivares, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Baldomero Migueláñez Rey.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Fernando Candial Martínez.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Joaquín Mestre Olivares, primer Teniente más antiguo en condiciones.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEROS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Infantería (E. R.)	Capitán.....	D. Teodoro Rodríguez García.....	Fallecimiento.....	Amortización..	D. Aniceto López y García, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Teófilo Carrasco Andrés.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Miguel González Bustos.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Tomás Ochotorena Ayera.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	José Ugidos Morán.....	Ascenso.....	Amortización..	
	Otro.....	Agustín Sánchez Navarro.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Leto Santos González.....	Ascenso.....	Amortización..	
	Otro.....	Joaquín Canet Ferré.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Salvador Bonet Freixas.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Raimundo González Fernández.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	José Alcalá Escuder.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Miguel Dorado López de Zárate, Marqués de Villanueva de la Sagra y de la Nava de Barcino.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Arturo Colás Villuendas.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	José Mesa Pérez.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Gregorio Arraiza Picado.....	Fallecimiento.....	Amortización..	
	Otro.....	Cándido del Río Rodrigo.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Julián Paul Ric.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	José Bardón y Bardón.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Emeterio Salvador Casellas.....	Retiro.....	Amortización..	
	Otro.....	Reinaldos Palacios Lafuente.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Primer Teniente..	Ambrosio García Madueño.....	Retiro.....	Idem.....	
	Otro.....	Pascual Blesa Loscos.....	Fallecimiento.....	Amortización..	
	Otro.....	Santiago Villena Carretero.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Antonio Martínez Soro.....	Ascenso.....	Amortización..	
	Otro.....	Valentín González Puente.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Nicomedes Hernández Tbjada.....	Ascenso.....	Amortización..	
	Otro.....	Joaquín Mestre Olivares.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Andrés Cuevas Vega.....	Baja en el Ejército.....	Amortización..	
	Otro.....	Juan Fraijedo Nuevo.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Miguel Márquez Gómez.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Aniceto López García.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Juan Eives Batón.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Pascual Samper Elicas.....	Retiro.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Francisco Gómez del Mercado.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Tomás del Valle Godos.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Santiago de la Hoz Rincón.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Eleuterio Peña Valdivieso.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Jesús Fernández Fernández.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Francisco Rigal Palmes.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
	Otro.....	José Bello Ibáñez.....	Retiro.....	Amortización..	
	Otro.....	Gabriel Muñita Sánchez.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Miguel Collado Bas.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Rafael Muñoz Rubio.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Fernando Sanz Martín.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Antonio Gabaldá Torrell.....	Idem.....	Ascenso.....	
Otro.....	Zacarías Conde Rodríguez.....	Ascenso.....	Amortización..		
Otro.....	Alejandro Rodríguez Novoa.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Manuel Muñoz Sarmiento.....	Retiro.....	Amortización..		
Otro.....	Santiago de Castro Santiago.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Vicente Mínguez Gómez.....	Ascenso.....	Amortización..		
Otro.....	Eusebio García Díez.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Francisco Serrano Ferrer.....	Idem.....	Amortización..		
Otro.....	Pedro Royo Guillén.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Pedro Rama Romero.....	Idem.....	Amortización..		
Otro.....	Antonio Besonías Alvarez.....	Retiro.....	Ascenso.....		
Otro.....	Leoncio Redrado Pérez.....	Ascenso.....	Amortización..		
Coronel.....	Arturo Ruiz Sanz.....	Ascenso á General.....	Idem.....		
Otro.....	Carlos Palacios de Hazaña y Aguilera, Marqués de Fuentes Pelayo.....	Ascenso por mérito de guerra.....	Ascenso.....		
Teniente Coronel.	Francisco Bellido Lavandero.....	Retiro.....	Idem.....		
Otro.....	Juan Nieulant y Villanueva, Marqués de Sotomayor.....	Ascenso.....	Amortización..		
Comandante.....	José Gregorich Piñas.....	Retiro.....	Idem.....		
Otro.....	Bernardino Horcada Gómez.....	Idem.....	Ascenso.....		
Caballería.....	Otro.....	Cesáreo Caravaca Urriaga.....	Ascenso.....	Amortización..	
	Capitán.....	Tomás Llerena Villarreal.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Domingo Fernández Sánchez.....	Retiro.....	Amortización..	
	Otro.....	José Chacón Orbeta.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Miguel Rodríguez Montes.....	Retiro.....	Amortización..	
	Otro.....	Lorenzo García Martínez.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Augusto Gil Rioja.....	Retiro.....	Amortización..	
	Primer Teniente..	José López Cordón y Pastor.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Francisco Iriarte y Escobar.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Mariano Latorre Villar.....	Idem.....	Idem.....	
	Comandante.....	Angel Rivas Berenguer.....	Retiro.....	Idem.....	
	Caballería. (E. R.)	Otro.....	Gabriel Romero Martín.....	Idem.....	Amortización..
		Otro.....	Agustín García Pérez.....	Idem.....	Ascenso.....
		Otro.....	Enrique Fernández Jiménez.....	Idem.....	Amortización..
					D. Cesáreo Caravaca y Urriaga, Comandante más antiguo en condiciones.
					D. Lorenzo García Martínez, Capitán más antiguo en condiciones.
					D. José López Cordón y Pastor, primer Teniente más antiguo en condiciones.
					D. Francisco Iriarte y Escobar, primer Teniente más antiguo en condiciones.
					D. Mariano Latorre Villar, primer Teniente más antiguo en condiciones.
					D. Miguel Tuero y de la Puente, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
					D. José Moreno Díaz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
					D. Juan Martín Gómez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
					D. Alfredo Arozarena, y Fernández, Capitán más antiguo en condiciones.
					D. Agustín Tejerina y Moreno, Capitán más antiguo en condiciones.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEROS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Caballería (E. R.)	Comandante	D. Juan Ortiz Labrador	Retiro	Ascenso	D. Leopoldo Pérez Rubio, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro	Francisco Asensio Herrero	Idem	Amortización	»
	Capitán	Alfredo Arozarena Fernández	Ascenso	Ascenso	D. Benito Martín Villalta, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	José Aportela Pérez	Baja en el Ejército	Amortización	»
	Otro	Agustín Tejerina y Moreno	Ascenso	Ascenso	D. Perfecto García Jalón y Vea-Murguía, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Leopoldo Pérez Rubio	Idem	Amortización	»
	Otro	Diego Ruiz García	Retiro	Ascenso	D. Francisco González Zorrilla, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Manuel Mellado Ginés	Idem	Amortización	»
	Otro	José Herrero Domínguez	Idem	Ascenso	D. Emilio Quintano Cifuentes, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	José Asensio Herrero	Idem	Amortización	»
	Otro	Manuel Valero Sánchez	Fallecimiento	Ascenso	D. Julio Santa Cruz Lerín, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Leoncio Navarro García	Retiro	Amortización	»
Otro	Miguel García Pérez	Idem	Ascenso	D. Andrés Bayo y Sartor, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Artilería	Primer Teniente	Benito Martín Villalta	Ascenso	Idem	D. Juan Alvaro Rodríguez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Perfecto García Jalón Vea-Murguía	Idem	Amortización	»
	Otro	Francisco González Zorrilla	Idem	Ascenso	D. Jacinto Díez Gil, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Emilio Quintano Cifuentes	Idem	Amortización	»
	Otro	Julio Santa Cruz Lerín	Idem	Ascenso	D. Sinforoso Castro Cabrero, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Andrés Bayo Sactor	Idem	Amortización	»
	Coronel	Cesar Español y Sarabia	Retiro	Ascenso	D. Luciano Menéndez y García San Miguel, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel	Juan Ferrá y Coll	Fallecimiento	Amortización	»
	Otro	Luciano Menéndez y García San Miguel	Ascenso	Ascenso	D. José Donat y Mora, Comandante más antiguo en condiciones.
	Comandante	José Donat Mora	Idem	Amortización	»
	Capitán	Luis Eytier y Benítez	Fallecimiento	Idem	»
	Ingenieros	Coronel	José Babé y Geli	Retiro	Ascenso
Teniente Coronel		Ramón Martí y Padró	Ascenso	Idem	D. Francisco Manzanos y Rodríguez Brochero, Comandante más antiguo en condiciones.
Comandante		Francisco Manzanos y Rodríguez Brochero	Idem	Amortización	»
Capitán		José Pardal y Díez	Retiro	2.ª de amortización	»
Capitán		Juan Pérez Crespo	Fallecimiento	Amortización	»
Otro		Pedro Villalonga Muti	Idem	Ascenso	D. José Domínguez Fernández, primer Teniente más antiguo en condiciones.
Primer Teniente		Roberto Olagüenaga Aramayona	Idem	Amortización	»
Otro		José Domingo Fernández	Ascenso	Ascenso	D. Benito Alcalá Gorrindo, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Otro		Isidro Sancho Lorente	Retiro	Amortización	»
Otro		Manuel Caro é Izquierdo	Idem	Ascenso	D. Calixto Alvarez Madurga, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Otro segundo		Benito Alcalá Gorrindo	Ascenso	»	Corresponde al turno del Colegio.
Otro		Calixto Alvarez Madurga	Idem	»	Idem íd.
Guardia civil	Capitán	Gabriel Alvarez Rivas	Fallecimiento	Ascenso	D. Antonio Figueroa Sánchez, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	José García Quintano	Retiro	Idem	D. Florentino López Serrano, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Primer Teniente	José López Martínez	Idem	Idem	D. Jorge Sena de la Concha, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Antonio Figueroa Sánchez	Ascenso	Idem	D. Luciano Bueno Gil, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Santiago Ruiz Barrón	Retiro	Idem	D. Francisco Romero Ruiz, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro	Florentino López Serrano	Ascenso	Idem	D. Francisco Maldonado García, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro segundo	Jorge Sena de la Concha	Idem	2.ª de ascenso	Corresponde al turno del Colegio.
	Otro	Luciano Bueno Gil	Idem	Ejército	D. Luis Balari Daydi, segundo Teniente de Infantería.
	Otro	Francisco Romero Ruiz	Idem	1.ª de ascenso	Corresponde al turno del Colegio.
	Otro	Tomás Ibáñez Shaffino	Separación del servicio	2.ª de íd.	Idem íd.
	Otro	Francisco Maldonado García	Ascenso	Ejército	D. Toribio Crespo Puerta, segundo Teniente de Infantería.
	Estado Mayor de Plazas	Comandante	Pedro Guerrero Burgos	Fallecimiento	»
Capitán		Fernando Cortijo Rubio	Retiro	»	Idem íd.
Inválidos	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Administración militar	Comisario de 2.ª	Ernesto Martín González	Fallecimiento	Amortización	»
Sanidad militar	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer en la Sección de Medicina ni en la de Farmacia.
Cuerpo Jurídico	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Clero Castrense	Capellán primero	Miguel Torán y Blanco	Retiro	Ascenso	D. Juan de la Rubia Domínguez, Capellán más antiguo en condiciones.
	Otro	Baldomero Fresneda Corral	Idem	Amortización	»
	Otro	Miguel Mínguez Asensi	Idem	Ascenso	D. Luis Millán García, Capellán segundo más antiguo en condiciones.
	Otro	Miguel Villora y López	Idem	Amortización	»
	Otro	Miguel Villaverde Camarero	Idem	Ascenso	D. Gerardo Rodríguez Pérez, Capellán más antiguo en condiciones.
	Capellán primero	Mariano Cardiel Ibáñez	Retiro	Amortización	»
	Otro	Jaime Martínez Lacal	Idem	Ascenso	D. Joaquín Sedano Maján, Capellán segundo más antiguo en condiciones.
	Otro	Pedro Járrega Blasco	Fallecimiento	Amortización	»
	Otro segundo	Juan de la Rubia Domínguez	Ascenso	Idem	»
	Otro	Luis Millán y García	Idem	Ascenso	D. Adrián Risueño de la Héra, aspirante más antiguo en condiciones.
	Otro	Gerardo Rodríguez Pérez	Idem	Amortización	»
	Otro	Joaquín Sedano Maján	Idem	Ascenso	D. Jesús Moreno Alvaro, aspirante más antiguo en condiciones.
Veterinaria	»	»	»	»	No ocurrió vacante que proveer.
Equitación	»	»	»	»	Idem íd.
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor	»	»	»	»	Idem íd.
Celadores de fortificación	»	»	»	»	Idem íd.
Oficinas militares	»	»	»	»	Idem íd.

Resumen de las vacantes adjudicadas en el precedente cuadro al turno de amortización.

EMPLEOS	Número por cada clase
De Teniente General.....	1
De General de División y asimilados.....	1
De ídem de Brigada é íd.....	1
De Coronel é íd.....	3
De Teniente Coronel é íd.....	7
De Comandante é íd.....	20
De Capitán é íd.....	43
De primer Teniente é íd.....	25
De Segundo Teniente é íd.....	1
TOTAL.....	101

NOTA. Además han ocurrido en las últimas clases de cada Arma ó Cuerpo las vacantes detalladas á continuación, que quedan sin cubrir en la escala activa hasta la salida de Oficiales de las respectivas Academias ó ingreso por oposición, y que, en cuanto á las reservas, no han de proveerse, y por lo tanto se amortizan.

ESCALAS	ARMAS Ó CUERPOS	ÚLTIMO EMPLEO EN LA ESCALA	MOTIVO DE LAS VACANTES							TOTAL	
			Retiro.....	Alta en el Ejército.....	Baja en el Ejército.....	Denuncia.....	Pase á otros Cuerpos.....	Propuestos para ascenso.....	Varios.....		
Activa.....	Estado Mayor.....	Capitán.....	>	>	>	>	>	>	>	>	
	Infantería.....	Segundo Teniente.....	>	>	>	>	1	6	>	7	
	Caballería.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	3	
	Artillería.....	Primer Teniente.....	>	>	>	>	>	>	>	3	
	Ingenieros.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	2	
	Guardia civil.....	Segundo Teniente.....	>	>	>	>	>	>	>	3	
	Carabineros.....	Idem.....	>	1	>	>	>	>	>	2	
	Administración militar.....	Oficial tercero.....	>	>	>	>	>	>	>	2	
	Sanidad militar.....	Médico segundo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2
		Farmacéutico segundo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2
	Jurídico.....	Teniente Auditor tercero.....	>	>	>	>	>	>	>	2	
	Cuerpo Eclesiástico.....	Capellán segundo.....	>	>	>	>	>	>	>	2	
	Veterinaria.....	Veterinario tercero.....	>	>	>	>	>	>	>	2	
	Equitación.....	Profesor tercero.....	>	>	>	>	>	>	>	2	
	Celadores de fortificación.....	Celador de tercera.....	>	>	>	>	>	>	>	2	
Oficinas militares.....	Oficial tercero.....	>	>	>	>	>	>	>	2		
Suma.....			>	1	>	1	13	>	>	15	
Reserva.....	Infantería.....	Segundo Teniente.....	1	>	1	2	>	18	>	22	
	Caballería.....	Idem.....	>	>	>	>	3	>	>	3	
	Artillería.....	Idem.....	>	>	1	>	>	>	>	1	
	Ingenieros.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	1	
	Guardia civil.....	Idem.....	>	>	1	>	>	>	>	1	
	Administración militar.....	Oficial tercero.....	>	>	>	>	>	>	>	1	
	Sanidad militar.....	Ayudante tercero.....	>	>	>	>	>	>	>	1	
Suma.....		1	>	1	4	>	21	>	>	27	

Madrid 11 de Junio de 1901. — WRYLER

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Atendiendo los deseos expuestos por algunos Doctores ó Licenciados en Medicina de ingresar en el Cuerpo médico de la Marina civil, con arreglo á lo dispuesto en el art. 61 del reglamento vigente de Sanidad exterior, alegando no haber tenido conocimiento del plazo fijado por dicho artículo para presentar sus instancias; y

Considerando que el reducido número que constituye el expresado Cuerpo no es suficiente para las necesidades del servicio sanitario de la Marina mercante;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se convoque á concurso de ingreso en el Cuerpo médico de la Marina civil á los individuos que reúnan las condiciones determinadas en dicho art. 61, fijándose un plazo de dos meses, contado desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para la admisión de solicitudes, á las que habrán de acompañarse los documentos que acrediten las condiciones indicadas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años: Madrid 5 de Junio de 1901.

S. MORET

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente á virtud del recurso interpuesto por D. Epifanio Palomeque contra las multas que se le impusieron por extraer arenas del arroyo Abroñigal, el expresado Cuerpo consultivo ha dado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta:

«La Sección se ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por D. Epifanio Palomeque contra la multa que le fué impuesta por extraer arenas del arroyo Abroñigal.

De su examen aparece, que el peón caminero Apolinar Palomo presentó al Alcalde de Vallecas cuatro denuncias en los días 28 de Marzo, 3, 4 y 6 de Abril de 1900 contra D. Isidoro Palomeque, que venía extrayendo arenas del arroyo Abroñigal sin la debida autorización; citado el D. Isidoro á juicio administrativo, que se celebró ante el referido Alcalde, compareció D. Epifanio Palomeque Martín, quien dijo: que el dueño del carro denunciado era él y no su padre D. Isidoro; que era cierto que venía haciéndose la extracción de arenas; que las riberas de los ríos son de dominio público, por lo que se creía con derecho á extraerlas, teniendo presente la Real orden de 1.º de Febrero del 96 y la de 8 de Marzo de 1900, así como los artículos correspondientes de la ley de Aguas de 13 de Junio

de 1879; que él creía que el Alcalde no es la Autoridad competente, según la ley Municipal, para entender en esta clase de faltas, si es que las ha habido, puesto que no era su ánimo faltar á la ley; y que á las otras tres denuncias contestaba lo mismo, toda vez que la causa era igual.

El Alcalde, teniendo en cuenta:

1.º Que el interesado había reconocido ser ciertos los hechos denunciados.

2.º Que la Subsecretaría de este Ministerio decretó en 12 de Febrero de 1897 la prohibición de extraer arenas del expresado arroyo, encomendando á aquella Alcaldía el cumplimiento de esta disposición.

3.º Que al acordar la Superioridad esta prohibición lo hizo atendiendo á las reclamaciones de aquel vecindario, porque con dicha extracción se formaban lagunas cenagosas y charcas perjudiciales á la salud; y

4.º Que el art. 72 de la ley Municipal impone á los Ayuntamientos el deber de velar por la limpieza, higiene y salubridad de los pueblos, por todo lo cual acordó imponer á D. Epifanio Palomeque la multa de 10 pesetas por la falta denunciada en 28 de Marzo y 15 por cada una de las demás.

El 27 de Abril, D. Epifanio Palomeque interpuso recurso de alzada ante el Gobernador civil contra la imposición de la multa, alegando para ello las mismas razones que había expuesto en juicio administrativo, añadiendo que su sorpresa fué grande cuando leyó la sentencia y vió que su condena no había sido por el hecho de extraer las arenas, sino porque con esto se formaban charcas, de las que emanaban miasmas nocivos á la salud pública, variando así los términos de la denuncia, lo que, en su concepto, no puede hacerse, porque ésta sólo se refiere á la extracción de arenas, cuyo hecho no cae bajo la competencia de la Autoridad municipal; que según la ley de 13 de Junio de 1877, las arenas que corren por los cauces de los ríos y arroyos son de dominio público, y, por lo tanto, el recurrente no ha cometido falta alguna, sin que valga alegar en la sentencia la orden de la Subsecretaría de Gobernación, que, además de no ser suficiente para derogar una ley, no obliga por no haberse publicado.

Oída la Comisión provincial, informó ésta en el sentido de que debía desestimarse el recurso y confirmar el decreto de la Alcaldía.

El Gobernador, de conformidad con este dictamen, desestimó el recurso, comunicándoselo al Alcalde de Vallecas para que lo pusiera en conocimiento del interesado, el cual, no conformándose con la precitada resolución del Gobernador, alzóse de ella ante el Ministro de la Gobernación, alegando las mismas razones que ya expuso en el anterior recurso, y añadiendo que como la extracción de arenas se concede por el Ministerio, hoy de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, y el Ministerio de la Gobernación dicta reglas con motivo de higiene y salubridad pública, en contradicción con aquéllas, solicita se declare ha lugar al recurso y que se dicte una resolución de carácter general que armonice lo que la Dirección de Sanidad ordena, con el criterio contrario que viene sustentando el Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria

y Comercio al interpretar la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

El Director general de Administración local, con fecha 24 de Octubre de 1900, dirigió una comunicación al de Sanidad remitiéndole el expediente en vista de que el principal fundamento de las multas se encuentra en la infracción de una orden de este Ministerio dictada á propuesta de una de sus Secciones de Sanidad, prohibiendo la extracción de arenas del arroyo Abroñigal, y cuya disposición alega el recurrente estar en contradicción con otra dictada por el antiguo Ministerio de Fomento sobre el mismo asunto, por lo que pide se dicte una aclaración de Real orden, la cual, si procede, debe darse por la misma Sección que propuso aquélla.

Tramitado el recurso, no se presentó reclamación alguna.

La Sección expondrá su criterio con la mayor brevedad. Las quejas y reclamaciones de los vecinos de la barriada del Abroñigal, con motivo de la extracción de arenas, que daban lugar á la formación de lagunas cenagosas, fueron el origen de la orden de Subsecretaría, dictada en 12 de Febrero de 1897, prohibiendo, como medida sanitaria, se extrajesen arenas de dicho arroyo, y encomendando al Alcalde de Vallecas el cumplimiento de esta disposición; disposición que no ha respetado el recurrente, infringiéndola siempre que le ha parecido bien.

En su consecuencia:

Considerando que D. Epifanio Palomeque ha faltado á lo dispuesto por la Superioridad, según confesión del mismo hecha en el juicio administrativo:

Considerando que la ley de Aguas no declara, en la forma que dice el recurrente, que las arenas del Abroñigal son de dominio público, porque esta ley se ocupa de los manantiales, de los ríos y de los arroyos de aguas pluviales, pero no de los arroyos de aguas inmundas que, como las del Abroñigal, reciben las fecales procedentes del alcantarillado de la población, y que son, por lo tanto, un germen permanente de toda clase de infecciones:

Considerando que, con arreglo al art. 72 de la ley Municipal, que impone á los Ayuntamientos el deber de velar por la limpieza, higiene y salubridad de los pueblos, es de la competencia del Alcalde el intervenir en lo referente á esta clase de asuntos;

La Sección opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.:

1.º Que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Epifanio Palomeque, y confirmar, en su consecuencia, las multas que le fueron impuestas por el Alcalde de Vallecas por haber extraído en diferentes días arenas del arroyo Abroñigal.

2.º Que bajo el punto de vista de la higiene y salubridad públicas, si el Gobierno lo estimase oportuno, debería dictarse una disposición de carácter general prohibiendo la extracción de arenas de los arroyos ó corrientes de aguas inmundas, á fin de evitar que se produzcan estancamientos ó charcas que constituyen focos de infección, siempre peligrosísimos para los habitantes de la comarca.»

Y de conformidad con el mismo, el RRY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se resuelva como se propone; entendiéndose como de carácter general la prohibición que se establece para extraer arenas de arroyos ó corrientes inundadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, con devolución de los antecedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1901.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de varias instancias elevadas á este Centro por diferentes Maestros de primera enseñanza solicitando aclaración de los artículos 5.º, 7.º y 19 del reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 27 de Julio de 1900;

S. M. el RRY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver:

1.º Los veintiún años de edad que exige el art. 5.º del reglamento deberán haberse cumplido al terminar el plazo de la convocatoria para toda clase de vacantes.

Sin embargo, los Maestros y Maestras que al publicarse aquel reglamento habían sido aprobados ya en el examen de reválida, podrán tomar parte en las oposiciones á Escuelas de niños, niñas y de párvulos, aun cuando no tengan dicha edad. Respecto de las ahora anunciadas, los Rectores harán una nueva convocatoria por el término de quince días si los opositores de la primera no hubiesen sido citados todavía por el Presidente del Tribunal. Este segundo llamamiento sólo podrán utilizarlo los aspirantes que motivan esta excepción.

2.º El art. 7.º de referencia no es aplicable á los opositores de Escuelas primarias, quienes no tienen necesidad de presentar el trabajo de investigación ó doctrinal y programa de la asignatura de que el mismo habla.

3.º Los cuestionarios para las oposiciones de Escuelas primarias comprenderán las asignaturas que se estudiaban en las Escuelas Normales antes de publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, en el grado elemental para las Escuelas de 825 pesetas, y las del grado superior para las de mayor sueldo; pero desde el 1.º de Enero de 1903, las asignaturas serán las que hoy se estudian en dichas Normales, con el desarrollo del grado elemental para las mencionadas Escuelas de 825 pesetas, y con el desarrollo del superior para los demás.

4.º En cada provincia en que deban celebrarse oposiciones se nombrarán dos Tribunales, uno para Escuelas de niños y otro para Escuelas de niñas y de párvulos. Los ejercicios en este último se verificarán sin distinción alguna. Del propio modo se nombrarán dos Tribunales solamente en las capitales de los distritos universitarios para las Escuelas de más de 825 pesetas, sin distinción tampoco entre niñas y párvulos, ni entre Escuelas elementales y superiores. Por esta vez, los Tribunales ya nombrados se constituirán en la forma en que lo hubiesen sido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Con el fin de dar debido cumplimiento al Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Abril último, que hace extensivo á este departamento el dictado en 8 del mismo mes para el ingreso, ascenso, reposición y separación de los funcionarios de la Administración del Estado con destino al servicio general de la Hacienda pública, y proceder, en su consecuencia, á la formación de escalafones provisionales, conforme á los preceptos que en los artículos 2.º y 15 del último decreto citado se determinan;

S. M. el RRY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien señalar el plazo de

treinta días, á contar del en que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que los empleados administrativos activos y cesantes que se crean con derecho á figurar en el escalafón de este Ministerio y no hubieran solicitado su inclusión en el mismo, puedan verificarlo, acompañando á las solicitudes sus correspondientes hojas de servicio, las partidas de nacimiento y los títulos administrativos, así como una copia en papel de 10 céntimos de cada uno de los expresados documentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 94.—9 DE JUNIO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Posición rectificada de la isla Marcus.

(Noticias hidrográficas. Valparaíso, Abril 1901.)

Núm. 447, 1901.—El Comandante del buque escuela *General Boqueiano* informa que la isla Marcus, que la carta inglesa, con observaciones del buque hidrografo norteamericano *Tuscarora* en 1874, sitúa en 24º 14' N. por 160º E., y que el buque francés *Belairleur* enmendó en 1885 á poco más de 6 millas al N. 24º W. de esa posición, en 24º 20' N. por 160º 9' E., se encuentra casi 5 millas más al W. de esta última posición, en 24º 19' N. por 160º 4' E., coordenadas deducidas de dos ángulos tomados á mediodía con media hora de intervalo, simultáneo el último con la determinación del punto de mediodía, observado y calculado, habiéndose comprobado el estado de los cronómetros seis días después en Yokohama.

Carta núm. 604 de la sección I.

Islas Carolinas.

Arrecifes cerca de las islas Suk y Pozoat.

(Notice to Mariners, núm. 146. Londres, 1901.)

Núm. 448, 1901.—El Capitán de la goleta *Queen of the Isles* comunica las informaciones siguientes relativas á arrecifes en las inmediaciones de las islas Suk ó Pulusuk y Pozoat.

El arrecife Susanne, cerca de la isla Suk, y el bajo descuberto en 1886, están unidos por un banco con 22 m. de agua, sobre el cual son muy fuertes las corrientes de marea, tirando al E. la creciente y al W. la vaciante.

El banco Uranie parece igualmente estar unido á la isla Pozoat.

Un banco nuevo, al cual se dió el nombre de banco Hitchfield, con 20 m. de agua y 4 ó 5 millas de diámetro, fué cruzado por el buque nombrado, hallándose éste por 7º 46' N. por 155º 54' E.

Carta núm. 762 de la sección VI.

MAR DE CHINA

Islas Filipinas.

Isla de Luzón (costa W.)

Situación de un punto de observación y declinación magnética en Puerto Sual.

(Notice to Mariners, núm. 18/487. Washington, 1901)

Núm. 449, 1901.—De las observaciones de latitud, longitud y declinación magnética efectuadas en Puerto Sual por la Comisión geodésica de los Estados Unidos, han resultado para el punto de observación situado á 46 m. próximamente al N. del Hospital los resultados siguientes:

Para la latitud: 16º 4' 7,5" N.

Para la longitud determinada telegráficamente con Manila: 126º 18' 25" E.

Para la declinación magnética: 0º 51' NE. en Enero 1901.

Carta núm. 475 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Nueva Caledonia.

Emblancamiento del paso N. de Noumea.—Datos.

(Avis aux Navigateurs, números 36/217 y 218. Paris, 1901.)

Núm. 450, 1901.—Aluviones causados por trabajos efectuados al N. del malecón de Noumea han reducido la profun-

dididad en el paso N. á 4,3 m. en bajamar. Actualmente este paso sólo es traficado por los buques costeros de menos de 4 metros de calado.

Se ha fondeado una boya negra para señalar el lado occidental del canal.

La grada de carena de la bahía Moselle se ha hecho inservible.

Carta núm. 604 de la sección I.

Australla (costa S.)

Servicio de prácticos en puerto Phillip.

(Notice to Mariners, núm. 70. Londres, 1901.)

Núm. 451, 1901.—El Gobierno de Victoria hace saber que, á partir del 1.º de Enero de 1901, los buques de vela empleados en el servicio de practicaje han sido reemplazados por un buque á vapor, el cual presenta las mismas características y está sometido á la misma reglamentación que aquéllos.

Cruzando durante la noche en espera de buques, el barco piloto lleva, además de las luces reglamentarias de los vapores, una luz roja colocada á 2,50 m. debajo de la luz blanca de tope, de manera que ambas sean visibles en todas direcciones hasta una distancia de 2 millas á lo menos con tiempo claro.

Cuando el barco piloto se encuentre fondeado y con prácticos disponibles á bordo, mostrará solamente las dos luces superiores expresadas, pero no las luces de costado reglamentarias.

Cuando el barco piloto no esté dedicado al servicio de practicaje llevará solamente las luces reglamentarias de todo buque de vapor.

Cuando el barco nombrado deje su estación por poco tiempo para ir al puerto á pertrecharse, será reemplazado por una de las antiguas goletas; pero si la ausencia ha de durar más de cuarenta y ocho horas, será sustituido por un buque de vapor equipado para asegurar convenientemente el servicio.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Trancurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicaron las vacantes de los títulos de Marqués de Fuente el Sol y Vizconde de Mendiñeta, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publican por segunda vez las vacantes de referidos títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 13 de Junio de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Trancurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Ovieco, sin que conste que interesado alguno haya obtenido la sucesión, se publica por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 13 de Junio de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora general de la Congregación Caritativa de Madres de desamparados, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos á la construcción de un Asilo en la calle de la Montaña de San José, de Barcelona, una imagen de Nuestra Señora del Rosario, un centro artístico y un solar de 3.500 palmos, situado en el barrio marítimo de la Barceloneta, donado gratuitamente con el expresado fin; quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875 y el del timbre á que se refiere el art. 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 del corriente, á las once, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponden de efectuar en el presente mes.

Madrid 17 de Junio de 1901.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 3.ª — Negociado 4.º

Relación de los pliegos de «valores declarados» sobrantes que, cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las respectivas provincias, para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Número del pliego.	FECHA DE LA IMPOSICIÓN			PUNTO DE ORIGEN	NOMBRE DEL DESTINATARIO	PUNTO DE TÉRMINO	Valor declarado. — Pesetas.
	Día.	Mes.	Año.				
85	»	Abril	1897	Madrid	Registrador de la Propiedad	Habana	50
3.283	19	Octubre	1898	Idem	D. Antonio del Barroso	Mondoñedo (Lugo)	150
3.772	»	Febrero	1896	Idem	Francisco Zubimendi	Cádiz	25
19	»	Enero	1898	Idem	Gonzalo Bolaños	Habana	50
50	»	»	1898	Idem	Jaime Torelleras	Valencia	125
1.440	28	Abril	1897	Idem	Mons. M. Martín	París	50
2.673	14	Junio	1899	Idem	Mlle. J. Pacud	Idem	100
5.281	11	Diciembre	1898	Idem	D. Juan de la Vega	Idem	5.000
27.007	»	Noviembre	1899	Idem	Enrique Cruzá de la Fiel	Valencia	25
40	1	Septiembre	1896	Barcelona	José Balet y Coll	Habana	17
9.339	13	Junio	1899	Idem	Mateo Lensana	Tarragona	750
8.263	30	Mayo	1899	Idem	Galloti Piezo	Barcelona	100
21	13	Idem	1896	Idem	Jaime Puig	Habana	25
189	23	Agosto	1899	Málaga	Antonio Jiménez	Cartagena	1.000
278	19	Octubre	1898	Idem	Isabel Guerrero	Barcelona	100
204	3	Febrero	1899	San Sebastián	Pilar Henestrosa	Las Fraguas (Torrelavega)	30
132	3	Idem	1899	Pamplona	Juan Batista	Melilla	25

Lo que se hace público á los efectos del art. 170 del vigente reglamento para el régimen y servicio de este ramo. Madrid 17 de Junio de 1901.—El Director general, F. Laviña.

Dirección general de Sanidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del vigente reglamento de baños y aguas minero-medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Arnedillo, en la provincia de Logroño, por fallecimiento de D. Miguel Mayoral y Medina, que la desempeñaba, y cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximo.

Madrid 17 de Junio de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se venden en pública subasta 28 lotes de vino, elaborado en esta Granja, el día 4 del próximo Julio, á las diez y siete en punto.

Las proposiciones se admitirán todos los días no feriados, de las catorce á las diez y siete, en las oficinas de las mismas, hasta el día 3 inclusiva del indicado mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 15 de Junio de 1901.—El Director, Adolfo Fernández.

Biblioteca Nacional.

Declarado desierto por el Tribunal nombrado por Real orden de 15 de Abril de 1901 el concurso de premios anunciado por esta Biblioteca Nacional para el año corriente, y aprobada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la resolución del Tribunal, los autores de las obras presentadas podrán pasar á recogerlas á la Secretaría de dicha Biblioteca.

Madrid 17 de Junio de 1901.—El Secretario, Ricardo de Hinojosa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO Á LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE LA CORUNA

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE MUROS							
104	Muros	Achas de Mayo	Esteiro	N.—Con común de Sestayo E.—Con río S.—Con mar O.—Con río Mayor	Pinus pinaster ...	166	166
105	Muros	Armada	Sestayo	N.—Con común de Carnota E.—Con común de Figa S.—Con lugar de Fondo O.—Con monte Airoa	Idem	25	25
106	Muros	Armada y Freija	Abeleira	N.—Con término de Torea E.—Con término de Tallo S.—Con término de Abeleira O.—Con mar	Quercus sessiliflora	40	40
107	Muros	Baño	Serres	N.—Con común de Abeleira E.—Con ribera mar S.—Con ribera mar O.—Con propiedades particulares	Pinus pinaster ...	270	270
108	Muros	Bonga	Louro	N.—Con monte Orozo E.—Con común de Muros S.—Con propiedades particulares O.—Con común de Louro	Idem	54	54
109	Muros	Borrallo	Abeleira	N.—Con común de Torea E.—Con común de Abeleira S.—Con río O.—Con lugar de Vilar	Quercus sessiliflora	161	161
110	Muros	Calvo	Torea	N.—Con monte de Pena E.—Con monte de Torea S.—Con monte de Armediña O.—Con monte de Carnota	Pinus pinaster ...	57	57

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
111	Muros.....	Cambeiras.....	Torea.....	N.—Con camino..... E.—Con común de Tora..... S.—Con camino..... O.—Con monte de Sestayo.....	»	1	1
112	Muros.....	Canaveiras.....	Torea.....	N.—Con común de Carnota..... E.—Con común de Abeleira..... S.—Con común de Abeleira..... O.—Con común de Sestago.....	»	2	2
113	Muros.....	Castelo Grande.....	Esteiro.....	N.—Con Costos de Rameiro..... E.—Con Rego da Lata..... S.—Con lugar de Río..... O.—Con Muro.....	Pinus pinaster...	190	190
114	Muros.....	Cavaleiro.....	Esteiro.....	N.—Con común de Valladares..... E.—Con común de Sabarelas..... S.—Con común de Santa Mariña..... O.—Con común de Santa Mariña.....	Idem.....	140	140
115	Muros.....	Coiga.....	Louro.....	N.—Con mar..... E.—Con mar..... S.—Con mar..... O.—Con camino de Louro.....	Idem.....	25	25
116	Muros.....	Costa Grande.....	Serres.....	N.—Con término de Sestayo..... E.—Con término de Serres..... S.—Con término de Louro..... O.—Con término de Carnota.....	Idem.....	177	177
117	Muros.....	Costa de Pando.....	Abeleira.....	N.—Con términos de Torea y Abeleira..... E.—Con río de San Lorenzo..... S.—Con término de Abeleira..... O.—Con término de Abeleira.....	Quercus sessili- flora.....	75	75
118	Muros.....	Couto.....	Abeleira.....	N.—Con término de Torea..... E.—Con río..... S.—Con término de Abeleira..... O.—Con sierra de Abeleira.....	Idem.....	30	30
119	Muros.....	Chau de Beloña.....	Tal.....	N.—Con Outeiro de Besto..... E.—Con monte Caldosos..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	»	63	63
120	Muros.....	Chaus y Pena.....	Torea.....	N.—Con monte de Corro..... E.—Con monte de Beloso..... S.—Con monte de Torea..... O.—Con monte de Torea.....	Pinus pinaster...	60	60
121	Muros.....	Feija ó Sestayo.....	Sestayo.....	N.—Con común de Forea..... E.—Con común de Abeleira..... S.—Con común de Serres..... O.—Con monte Armadorro.....	Idem.....	12	12
122	Muros.....	Fondo de Vico.....	Sestayo.....	N.—Con común de Armadiña..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de Serres..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	31	31
123	Muros.....	Lavidas.....	Tal.....	N.—Con sendero..... E.—Con Labial Grande..... S.—Con río Vilar..... O.—Con común de Esteiro.....	»	14	14
124	Muros.....	Meán.....	Louro.....	N.—Con Agro Meán..... E.—Con común de Muros..... S.—Con común de Bonga..... O.—Con común de Louro.....	Pinus pinaster...	75	75
125	Muros.....	Miraflores.....	Louro.....	N.—Con común de Serres..... E.—Con villa de Muros..... S.—Con mar..... O.—Con Monte Louro.....	Idem.....	27	27
126	Muros.....	Monte Louro.....	Louro.....	N.—Con Agro de Louro..... E.—Con orilla mar..... S.—Con orilla mar..... O.—Con orilla mar.....	Idem.....	136	136
127	Muros.....	Monte de Tal.....	Tal.....	N.—Con común de Esteiro..... E.—Con común de Esteiro..... S.—Con mar..... O.—Con común de Abeleira.....	»	37	37
128	Muros.....	Morondo.....	Sestayo.....	N.—Con común de Torea..... E.—Con común de Abeleira..... S.—Con común de Serres..... O.—Con propiedades particulares.....	»	7	7
129	Muros.....	Narayo y Tigia.....	Louro.....	N.—Con común de Serres..... E.—Con común de Louro..... S.—Con el mar..... O.—Con Lariño.....	Pinus pinaster...	459	459
130	Muros.....	Ososo.....	Louro.....	N.—Con Chau de Lagos..... E.—Con común de Muros..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con Louro.....	Idem.....	60	60
131	Muros.....	Pedregal.....	Torea.....	N.—Con monte Chaus..... E.—Con monte de Labial..... S.—Con común de Abeleira..... O.—Con común de Torea.....	Idem.....	74	74
132	Muros.....	Pedregal y Bolantón.....	Esteiro.....	N.—Con camino..... E.—Con Riego Silvoso..... S.—Con Pedregal de Pando..... O.—Con Outeiro de Castro.....	Idem.....	151	151
133	Muros.....	Piedra Cavalada.....	Tal.....	N.—Con común de Esteiro..... E.—Con común de Abeleira..... S.—Con común de Esteiro..... O.—Con propiedades particulares.....	»	47	47
134	Muros.....	Rego de Agua.....	Esteiro.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con camino..... O.—Con monte de Pando.....	Pinus pinaster...	154	154

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
135	Muros.....	San Marcos.....	Louro.....	N.—Con monte de Miraflores..... E.—Con villa de Muros..... S.—Con mar..... O.—Con monte Louro.....	Pinus pinaster...	66	66
136	Muros.....	Siciras.....	Abeleira.....	N.—Con término de Torea..... E.—Con término de Abeleira..... S.—Con término de Sestayo..... O.—Con término de Serres.....	Quercus sessili- flora.....	17	17
TOTALES.....						2.903	2.903

PARTIDO JUDICIAL DE NOYA

137	Boiro.....	Arrancada.....	Boiro.....	N.—Con término de la parroquia de Boiro..... E.—Con Agro de Galla..... S.—Con término de la parroquia de Boiro..... O.—Con lugar de Ricios.....	Pinus pinaster...	40	40
138	Boiro.....	Barbanza.....	Cures.....	N.—Con común de Marena..... E.—Con lugar de Pumar..... S.—Con camino de Boiro..... O.—Con camino del Son.....	Idem.....	2.000	2.000
139	Boiro.....	Barbanza y Pena Alfonso.....	Lampón.....	N.—Con granja de Gayans..... E.—Con común de Adoiro..... S.—Con lugares de Piñeiro y otros..... O.—Con Outeiro das Rozas.....	Idem.....	8.000	8.000
140	Boiro.....	Barbanza y Portela.....	Boiro.....	N.—Con río Lijo..... E.—Con río Barbanza..... S.—Con río Lourido..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	2.000	2.000
141	Boiro.....	Beirans.....	Bealo.....	N.—Con término de la parroquia de Moeche..... E.—Con río Bealo..... S.—Con capilla de San Ramón..... O.—Con carretera.....	Quercus sessili- flora.....	170	170
142	Boiro.....	Bouza.....	Bealo.....	N.—Con término de la parroquia de Tállara..... E.—Con término de la parroquia de Bealo..... S.—Con término de la parroquia de Gabe..... O.—Con término de la parroquia de Macenda.....	Idem.....	25	25
143	Boiro.....	Castiñeira.....	Boiro.....	N.—Con monte de Rego-Demil..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con camino..... O.—Con camino.....	"	6	6
144	Boiro.....	Castro Barbudo.....	Bealo.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con términos de las parroquias de Taragoña y Dodro..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	2	2
145	Boiro.....	Cobá do Caude.....	Boiro.....	N.—Con Pedra do Congo..... E.—Con monte Peireñuas..... S.—Con Monte da Costa..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	285	285
146	Boiro.....	Confuren.....	Bealo.....	N.—Con monte de San Lorenzo..... E.—Con carretera..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte común.....	Quercus sessili- flora.....	40	40
147	Boiro.....	Couto.....	Cespón.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y monte Pedroso..... S.—Con particulares y monte Pedroso..... O.—Con carretera.....	"	2	2
148	Boiro.....	Deira y Pedroso.....	Cespón.....	N.—Con monte Couto..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	"	16	16
149	Boiro.....	Enferta.....	Lampón.....	N.—Con término de la parroquia de Lampón..... E.—Con término de la parroquia de Lampón..... S.—Con camino de Carro..... O.—Con término de la parroquia de Lampón.....	Quercus sessili- flora.....	170	170
150	Boiro.....	Espinosa.....	Cures.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte común..... S.—Con Fuente Espinosa..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster....	480	480
151	Boiro.....	Gándara y Outeiro Gordo.....	Cures.....	N.—Con monte Peón..... E.—Con monte Peón de Macenda..... S.—Con monte Peón de Micites..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	240	240
152	Boiro.....	Monte de Beira.....	Lampón.....	N.—Con término de la parroquia de Lampón..... E.—Con parroquias de Solveiral y Lampón..... S.—Con parroquias de Solveiral y Lampón..... O.—Con camino.....	Quercus sessili- flora.....	4	4
153	Boiro.....	Mesón.....	Boiro.....	N.—Con lugar de Ricios..... E.—Con monte común..... S.—Con río Teilleriño..... O.—Con lugar de Ricios.....	Pinus pinaster....	20	20
154	Boiro.....	Outeiro do Ertezo.....	Macenda.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con monte de Bealo..... S.—Con lugar de Velles..... O.—Con lugar de Velles.....	"	20	20
155	Boiro.....	Pedra do Congo.....	Boiro.....	N.—Con monte Peón..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de Boiro..... O.—Con camino.....	Pinus pinaster....	16	16
156	Boiro.....	Pedra Longa.....	Macenda.....	N.—Con término de la parroquia de Tállara..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte Peón..... O.—Con monte Peón.....	Quercus sessili- flora.....	150	150
157	Boiro.....	Pedra Negra.....	Lampón.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte del lugar de Sesto.....	Idem.....	35	35

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
158	Boiro	Pedregal	Macenda	N.—Con término de la parroquia de Tállara. E.—Con término de la parroquia de Bealo. S.—Con propiedades particulares. O.—Con lugar de Velle.	»	25	25
159	Boiro	Peón	Boiro	N.—Con comun de Eurio. E.—Con camino de Carro. S.—Con comun de Boiro. O.—Con comun de Cespón.	Pinus pinaster...	280	280
160	Boiro	Peón	Cures	N.—Con Outeiro de Porra. E.—Con camino. S.—Con Pozo do Gril. O.—Con propiedades particulares.	Idem	170	170
161	Boiro	Peón	Macenda	N.—Con comun de Muimenta. E.—Con propiedades particulares. S.—Con Roza y Bella. O.—Con comun de Cures.	»	8	8
162	Boiro	Peón Cerqueiro	Macenda	N.—Con monte de Pedro Longo. E.—Con monte de Insuachán. S.—Con monte de Cures. O.—Con propiedades particulares.	»	4	4
163	Boiro	Pereiriñas	Boiro	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con monte de Rego de Mel.	Pinus pinaster...	300	300
164	Boiro	Pousiño	Lampón	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Quercus sessili- flora	60	60
165	Boiro	Salgueiriñas	Bealo	N.—Con término de la parroquia de Bealo. E.—Con carretera. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Idem	150	150
166	Boiro	Salgueirón	Macenda	N.—Con propiedades particulares. E.—Con comun de Cures. S.—Con comun de Cures. O.—Con comun de Cures.	»	4	4
167	Boiro	Salgueirón	Macenda	N.—Con propiedades particulares. E.—Con comun de Cerpón, Cures y Macenda. S.—Con comun de Cerpón, Cures y Macenda. O.—Con comun de Cerpón, Cures y Macenda.	»	6	6
168	Boiro	Sandrenzo	Cespón	N.—Con comun de Macenda. E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con comun de Boiro.	»	6	6
169	Boiro	Siniña	Lampón	N.—Con camino. E.—Con Fortaleza de Goyanes. S.—Con propiedades particulares. O.—Con monte Agueiros.	Quercus sessili- flora	40	40
170	Boiro	Valmayor	Cespón	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con comun de Cures.	»	4	4
171	Lousame	Agudo	Vilacoba	N.—Con término de Vilacoba. E.—Con término de Rois. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Pinus pinaster...	100	100
172	Lousame	Barbanza	Camboño	N.—Con terrenos particulares. E.—Con término de la parroquia del Son. S.—Con comun del Son. O.—Con comun de Boiro.	»	50	50
173	Lousame	Carantoña	Tállara	N.—Con propiedades particulares. E.—Con término de la parroquia de Tállara. S.—Con término de la parroquia de Fruime. O.—Con propiedades particulares.	Pinus pinaster...	70	70
174	Lousame	Colón	Lesende	N.—Con término de la parroquia de Tojos-Outos. E.—Con término de la parroquia de Miracoba. S.—Con término de la parroquia de Lesende. O.—Con término de la parroquia de Lesende.	Idem	85	85
175	Lousame	Conforco	Lousame	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con comun de Boiro. O.—Con término de la parroquia de Tállara.	Idem	70	70
176	Lousame	Coto do Bargo	Tojos	N.—Con comun de Rois. E.—Con comun de Chave. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Idem	170	170
177	Lousame	Coto del Vispo	Fruime	N.—Con comun de Rois. E.—Con lugar de Campelo. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Idem	170	170
178	Lousame	Pedronzos	Lousame	N.—Con comun de Rois. E.—Con propiedades particulares. S.—Con comun de Chave. O.—Con propiedades particulares.	Idem	68	68
179	Noya	Alto Salgueiro	Róo	N.—Con monte Páramo. E.—Con término de la parroquia de Lousame. S.—Con propiedades particulares. O.—Con propiedades particulares.	Idem	212	212
180	Noya	Armada	Róo	N.—Con Outeiro da Campa. E.—Con propiedades particulares. S.—Con propiedades particulares. O.—Con Muro.	Idem	18	18
181	Noya	Barbanza	Argalo	N.—Con propiedades particulares. E.—Con propiedades particulares. S.—Con término de Son. O.—Con término de Son.	Idem	10.000	10.000

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
182	Noya.....	Castelo de Nimo.....	Róo.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con Muros..... O.—Con Muros.....	Pinus pinaster...	2.214	2.214
183	Noya.....	Colón.....	Barro.....	N.—Con término de Tojos-Ontos..... E.—Con término de Vilacoba..... S.—Con término de Lesende..... O.—Con término de Lesende.....	Quercus sessili- flora.....	85	85
184	Noya.....	Confurco.....	Argalo.....	N.—Con común de Ces..... E.—Con término de la parroquia de Fruime..... S.—Con término de la parroquia de Beiro..... O.—Con término de la parroquia de Tállara.....	Idem.....	60	60
185	Noya.....	Coto da Braga.....	Boa.....	N.—Con común de Muaño..... E.—Con término de la parroquia de Urdilde..... S.—Con término de Róo..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	170	170
186	Noya.....	Coto del Vispo.....	Argalo.....	N.—Con común de Rois..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	170	170
187	Noya.....	Meijón.....	Barro.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con término de Lousame..... S.—Con término de Boiro..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	70	70
188	Noya.....	Monteagudo.....	Boa.....	N.—Con término de la parroquia de Lesende..... E.—Con monte común de Rois..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de la parroquia de Lousame.....	Idem.....	100	100
189	Noya.....	Pedronzas.....	Boa.....	N.—Con común de Rois..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de Chave..... O.—Con común de Gandarela.....	Pinus pinaster...	68	68
190	Noya.....	San Lois.....	Róo.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con Outeiro de Capuna..... O.—Con Outeiro de Capuna.....	Idem.....	140	140
191	Puebla del Caramiñal..	Alto del Rabia.....	Jobre.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con playa del mar..... S.—Con playa del mar..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	7	7
192	Puebla del Caramiñal..	Barbanza.....	Jobre.....	N.—Con Piedra del Petón..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	375	375
193	Puebla del Caramiñal..	Curota.....	Jobre.....	N.—Con río de San Juan..... E.—Con camino de Lesón..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	188	188
194	Puebla del Caramiñal..	Porto das Erbas.....	Jobre.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con río..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	28	28
195	Riveira.....	Balteiro.....	Oleiros.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con río del Conjo..... O.—Con camino.....	Idem.....	200	200
196	Riveira.....	Deán Grande.....	Riveira.....	N.—Con río..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino.....	Pinus pinaster...	25	25
197	Riveira.....	Do Castro.....	Artes.....	N.—Con común de Garreira..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de Garreira..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	25	25
198	Riveira.....	Ficiteira.....	Olveira.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	30	30
199	Riveira.....	Folgozo.....	Oleiros.....	N.—Con término de la parroquia de Son..... E.—Con término de la parroquia de Puebla..... S.—Con Portela de Curoto..... O.—Con término de la parroquia de Son.....	Quercus sessili- flora.....	70	70
200	Riveira.....	Lijo.....	Oleiros.....	N.—Con término de la parroquia de Son..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con río Balteiro..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	30	30
201	Riveira.....	Lobeiras.....	Oleiros.....	N.—Con río..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con camino..... O.—Con camino.....	Idem.....	30	30
202	Riveira.....	Redondo.....	Olveira.....	N.—Con común del Señor..... E.—Con camino..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con término de la parroquia de Olveira.....	Pinus pinaster....	30	30
203	Riveira.....	Río Portas.....	Oleiros.....	N.—Con Riego da Ponte..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de la Puebla..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus sessili- flora.....	35	35
204	Riveira.....	Salmón.....	Oleiros.....	N.—Con monte Genguidre..... E.—Con camino..... S.—Con término de la parroquia de Riveira..... O.—Con propiedades particulares.....	»	6	6
205	Riveira.....	San Alberto.....	Riveira.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster....	10	10

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
206	Riveira	San Cortés.....	Oleiros.....	N.—Con propiedades particulares	Quercus sessili- flora.....	50	50
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con camino			
207	Riveira	Sanín	Oleiros.....	N.—Con término de la parroquia de Son.....	Idem	45	45
				E.—Con término de la parroquia de Son.....			
				S.—Con propiedades particulares.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
208	Riveira	Tahume	Olveira	N.—Con común de Son.....	Pinus pinaster ...	30	30
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con monte Facho			
				O.—Con propiedades particulares.....			
209	Puerto del Son	Barbanza	Nebra	N.—Con monte Farsiñón	Idem	1.043	1.043
				E.—Con monte Cairuga			
				S.—Con término de la parroquia de Noal			
				O.—Con propiedades particulares.....			
210	Puerto del Son	Barbanza	Noal	N.—Con término de la parroquia de Noal.....	Quercus sessili- flora.....	452	452
				E.—Con término de la parroquia de Nebra			
				S.—Con término de la parroquia de Baroña.....			
				O.—Con término de la parroquia de Nebra.....			
211	Puerto del Son	Barbanza y Gáyade	Baroña.....	N.—Con común de Nebra.....	Idem	903	903
				E.—Con común de Cures.....			
				S.—Con parroquia de Cairuga			
				O.—Con propiedades particulares.....			
212	Puerto del Son	Barbanza y Gáyade	Rivasicira	N.—Con término de la parroquia Baroña ...	Idem	756	756
				E.—Con término de la parroquia de Cures.....			
				S.—Con término de la parroquia de Juno			
				O.—Con término de la parroquia de Juno.....			
213	Puerto del Son	Dordo.....	Noal	N.—Con propiedades particulares	Idem	8	8
				E.—Con lugar de Porto-Bello.....			
				S.—Con lugar de Lagoa			
				O.—Con término de la parroquia de Baroña.....			
214	Puerto del Son	Espiñeiro y Gayarde	Baroña.....	N.—Con común de Queiroga	Idem	308	308
				E.—Con término de la parroquia de Rivasicira			
				S.—Con término de la parroquia de Baroña.....			
				O.—Con término de la parroquia de Baroña			
215	Puerto del Son	Euja	Noal	N.—Con propiedades particulares	Idem	74	74
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con término de la parroquia de Baroña			
				O.—Con término de la parroquia de Baroña.....			
216	Puerto del Son.....	Fabia y Filgueira	Nebra	N.—Con propiedades particulares.....	Idem	83	83
				E.—Con monte de Barbanza			
				S.—Con término de Noal			
				O.—Con propiedades particulares.....			
217	Puerto del Son.....	Famiñón	Nelva	N.—Con monte Iroste	Idem	63	63
				E.—Con común de Cures.....			
				E.—Con común de Barbanza.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
218	Puerto del Son.....	Iroite	Nelva	N.—Con común de Goyanes	Idem	72	72
				E.—Con común de Goyanes			
				S.—Con término de la parroquia de Cures.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
219	Puerto del Son.....	Recebo.....	Miñortos	N.—Con término de la parroquia de Róo.....	Pinus pinaster ...	8	8
				E.—Con término de la parroquia de Miñortos.....			
				S.—Con término de la parroquia de Miñortos.....			
				O.—Con término de la parroquia de Miñortos.....			
220	Puerto del Son.....	Regueiras é Iroste	Caamaño.....	N.—Con propiedades particulares	Idem	561	561
				E.—Con propiedades particulares.....			
				S.—Con monte común de Debra.....			
				O.—Con monte común de Debra.....			
221	Puerto del Son.....	Solar.....	Miñortos	N.—Con término de la parroquia de Róo	Idem	43	43
				E.—Con término de la parroquia de Camboño			
				S.—Con término de la parroquia de Camboño.....			
				O.—Con término de la parroquia de Goyanes			
222	Puerto del Son.....	Teira y Castelo.....	Juno.....	N.—Con término de la parroquia de Caamaño.....	Idem	442	442
				E.—Con monte Balanza			
				S.—Con término de la parroquia de Muros.....			
				O.—Con mar			
223	Puerto del Son.....	Trahume	Muros.....	N.—Con propiedades particulares	Quercus sessili- flora.....	83	83
				E.—Con común de Olveira.....			
				S.—Con común de Olveira.....			
				O.—Con propiedades particulares.....			
TOTALES						34.961	34.961

(Se continuará.)

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 del Código de Comercio y el art. 31 del reglamento general de Bolsas, ha acordado en sesión celebrada el día 17 del corriente que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de las Bolsas las 4.000 obligaciones al portador, números 1 al 4.000, de la emisión de 1.º de Enero de 1901, puestas en circulación por la Sociedad de Electricidad de Chamberí, de 500 pesetas nominales una, amortizables á la par en cuarenta años y con un interés de 5 por 100 anual, sin perjuicio de que en su día, cuando la Junta general de accionistas autorice su circulación y se cumplan los demás requisitos legales necesarios,

podan ser admitidas las restantes 4.000 obligaciones de aquella emisión.

Madrid 17 de Junio de 1901.—V.º B.º=El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario, Mariano Ordóñez.

X—1269

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Zaragoza.

No habiendo producido resultado en algunos artículos la subasta celebrada el día 29 de Mayo último para contratar el suministro de los que son necesarios al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año, se anun-

cia nueva licitación de los no rematados, que son: la carne, harinas, aceite de olivas, patatas, jabón, gallinas, huevos, carbón de cok, paño para vestuario de hospicianos, paño pardo ó café para vestuario de dementes, tela para sábanas, alpargatas negras cerradas para el Hospicio y alpargatas abiertas para dementes, en las mismas cantidades y condiciones que las que rigieron en la anterior subasta, y se publicaron en el *Boletín oficial* del día 28 de Abril y en la GACETA DE MADRID correspondiente al 5 de Mayo del corriente año, sin otra variación que la del tipo de las harinas fijado para la nueva subasta en 38 pesetas los 100 kilogramos de primera clase, y en 36 pesetas los 100 kilogramos de segunda.

El acto se celebrará en igual forma que la primera licitación, el día 15 de Julio próximo, á las diez de la mañana.

Zaragoza 13 de Junio de 1901.—El Presidente, Enrique Naval.—Los Diputados Secretarios, Sixto Celorrio.—Ricardo Lacosta.

—8

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

ZONA 2.ª — CIUDAD DE CARTAGENA

Contribución urbana.

Cuarto trimestre de 1900.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente ejecutivo de esta zona por débitos a la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al cuarto trimestre de 1900, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, ni designado el punto de su residencia, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Enero último he dictado la siguiente Providencia.—«Visto este expediente de apremio, y resultando que a excepción de los contribuyentes indicados en la precedente certificación, ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos, a pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos a este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de segundo grado, ó sea un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal. Notifíquese esta providencia a los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus débitos en el plazo de veinticuatro horas se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
15.915	Rita Arenas.....	Madrid.....	32'24
15.924	Antonio Balacart.....	Barcelona.....	3'22
15.931	Antonio Blanca.....	Madrid.....	1'94
16.006	Mariano Carrión.....	Idem.....	46'90
16.007	El mismo.....	Idem.....	24'82
16.008	El mismo.....	Idem.....	21'44
16.009	El mismo.....	Idem.....	39'81
16.010	El mismo.....	Idem.....	26'59
16.011	El mismo.....	Idem.....	14'67
16.012	El mismo.....	Idem.....	14'67
16.013	El mismo.....	Idem.....	14'67
16.014	El mismo.....	Idem.....	11'76
16.015	El mismo.....	Idem.....	14'67
16.016	El mismo.....	Idem.....	13'22
16.017	El mismo.....	Idem.....	8'87
16.018	El mismo.....	Idem.....	8'86
16.019	El mismo.....	Idem.....	11'76
16.021	El mismo.....	Idem.....	22'41
16.022	El mismo.....	Idem.....	35'15
16.023	El mismo.....	Idem.....	13'37
16.024	El mismo.....	Idem.....	24'50
16.025	El mismo.....	Idem.....	19'02
16.026	El mismo.....	Idem.....	9'83
16.027	El mismo.....	Idem.....	1'77
16.030	El mismo.....	Idem.....	11'76
16.082	Francisco Campoy.....	Idem.....	5'32
16.083	El mismo.....	Idem.....	4'51
16.084	El mismo.....	Idem.....	4'51
16.085	El mismo.....	Idem.....	17'73
16.130	Juan Delgado.....	Barcelona.....	14'67
16.140	Teresa Egea.....	Valencia.....	3'22
16.215	Ignacio Figueras.....	Madrid.....	4'84
16.216	Félix Fernández.....	Idem.....	3'54
16.217	Enrique Fernández.....	Idem.....	48'35
16.388	Marcos Hernández.....	Barcelona.....	5'80
16.476	Félix Lorente.....	Alicante.....	10'79
16.649	Antonio Nieto.....	Madrid.....	40'29
16.650	El mismo.....	Idem.....	18'53
16.651	El mismo.....	Idem.....	8'06
16.652	El mismo.....	Idem.....	4'84
16.782	María Sánchez.....	Valencia.....	2'42
16.783	Peregrina Sánchez.....	Idem.....	24'82
16.784	La misma.....	Idem.....	24'82
16.785	La misma.....	Idem.....	24'82
16.786	La misma.....	Idem.....	24'82
16.787	María Sánchez.....	Idem.....	3'71
16.806	Viuda de Antonio Sánchez.....	Idem.....	1'47
16.822	Antonio Victoria.....	Idem.....	4'03

Y a los efectos de cumplimentar el párrafo cuarto del art. 142 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente, que firmo en Cartagena a 4 de Marzo de 1901.—El Recaudador, F. Ferrándiz. 1188—M

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

SECCION RECAUDATORIA

ZONA 7.ª — CASCO CAPITAL

Contribución urbana declarada.

Año de 1894-1895.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de la séptima zona de la provincia, primera de la capital.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, regla 2.ª del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos a los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el recargo del 7 por 100 sobre la cuota a que asciende el recibo si antes de realizarse la subasta de los bienes muebles quedasen solventes los deudores, ó el 17 por 100 si llegara a realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la propiedad la anotación preventiva de las mismas.

Notifíquese esta providencia a los interesados para que acudan a pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
2	D. Angel Ruiz Beltrán.....	Forastero.....	9'44
11	Doña María Rosique Ruiz.....	Idem.....	15'44
13	D. Isidoro Martínez.....	San Andrés.....	7'96
51	Gabriel Guillén Soler.....	San Lorenzo.....	15'72
		SUMA.....	48'76

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anterior-

mente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 29 de Diciembre de 1900.—El Agente recaudador, Mariano Ríos. 4168—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de Palma.

PRIMERA ZONA — PALMA

Contribución urbana.

Cuarto trimestre de 1900.

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Diciembre de 1900 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
57	Pedro Alorda Jaume.....	Beato Alonso.....	27'83
76	Pedro J. Alemañy.....	Calatrava, 72.....	4'26
77	José Alberti Planas.....	San Pedro, 66.....	11'76
110	Catalina Alberti Moll.....	Arrabal.....	10'36
289	Damián Bauzá Bennasar.....	Conquistador, 25.....	3'32
323	Guillermo Barceló Tortella.....	Molinar.....	1'89
628	Pedro Bosch Boned.....	Barrera, 1.....	2'58
638	Antonio Bosch Barceló.....	Carmen, 18.....	3'05
685	Gabriel Busquets Cañellas.....	Jovellanos, 11.....	6'23
688	Ana Buendía Solivellas.....	San Pedro, 11.....	4'75
703	Pedro Buades Morey.....	Samaritana, 26.....	11'58
757	María Calafat Noguera.....	Santo Domingo, 28.....	49'78
832	Guillermo Carbonell.....	Medinas, 3.....	20'93
1.158	Gaspar Compañy Coll.....	Cotoner, 93.....	6'10
1.180	Benito Cortés Aguiló.....	Jaime II, 115.....	30'07
1.208	Nicolás Desalans Humbert.....	Palacio, 7.....	9'35
1.234	Jacinto Enseñat Roca.....	Fábrica, 85.....	2'70
1.242	Matías Enseñat Planas.....	Arrabal.....	13
1.383	Antonia Ferrá Capó.....	Aceite, 6.....	7'04
1.392	Esteban Ferriol Fiol.....	Olmos, 120.....	14'02
1.227	Antonio Ferrer Roca.....	Cotoner, 61.....	2'91
1.535	Miguel Font Garí.....	Harina, 22.....	4'06
1.539	Antonio Font.....	San Juan, 16.....	3'18
1.630	Antonio Frau Tugores.....	Cas Ca-Pintat.....	5'62
1.705	Francisca Garau Carrió.....	Concepción, 4.....	33'38
1.763	Isabel Garcías.....	Arrabal.....	17'13
1.791	Pedro Garcías Bosch.....	Cotoner.....	6'10
1.997	Margarita Juan Berga.....	Arrabal.....	3'05
2.017	Miguel Juan Vives.....	Idem.....	3'66
2.155	Francisco Martorell.....	Peso Paja, 6.....	4'13
2.317	Juana Ana Mateu.....	Arrabal.....	3'05
2.481	María Miralles.....	Salas, 10.....	2'84
2.918	Juana María Palmer.....	Matadero.....	2'71
2.932	María Palmer.....	Servet.....	4'88
3.019	Bartolomé Perelló Capó.....	Socorro, 151.....	9'42
3.054	Josefa Perelló Comellas.....	San Lorenzo, 35.....	4'75
3.216	Francisca Ana Porcel Pujol.....	Arrabal.....	2'31
3.240	Bartolomé Porcel.....	Idem.....	6'91
3.258	Ana Pons.....	Huertas.....	19'64
3.262	Francisco Porcel Pujol.....	Arrabal.....	6'10
3.328	Luis Pujol Juan.....	Murillo, 14.....	3'05
3.337	Magdalena Pujol Noguera.....	Arrabal.....	2'85
3.345	Juan Luis Pujol Balaguer.....	Murillo.....	3'05
3.358	Apolonia Pujol.....	Servet.....	10'36
3.359	Francisco Pujol Gelabert.....	Arrabal.....	1'83
3.368	Bartolomé Pujol.....	Idem.....	2'58
3.402	Jaime Quetglas Bosch.....	Idem.....	5'42
3.511	Manuel Riera Fullana.....	Socorro.....	3'19
3.549	Magdalena Rousset Vicéns.....	San Miguel, 39.....	3'05
3.553	Rafael Roca Pujol.....	Arrabal.....	5'62
3.659	Esperanza Rosselló Catalá.....	Idem.....	7'72
3.869	Antonio Salleras Mas.....	Idem.....	3'95
4.066	Pedro J. Sabrats Amengual.....	Santa Eulalia, 8.....	10'61
4.155	Jerónima Terrasa.....	Socorro, 124.....	2'04
4.176	Teresa Timoner Luis.....	Olivera, 11.....	10'56
4.434	Isabel Vila Vidal.....	Salas, 40.....	24'11
4.567	María Alemañy Bosch.....	S. Español.....	3'05
4.583	Carmen Amengual Ballester.....	».....	2'44
4.600	Bartolomé Antich Caldentey.....	Cabrera.....	4'61
4.729	Antonio Bonet Arrom.....	Son Bono.....	4'07
4.760	Pedro Boter Amengual.....	Can Macari.....	7'45
4.898	Magdalena Cañellas.....	Son Orlandis.....	2'51
4.921	Lorenzo Castelló Llopis.....	Hort des Ca.....	5'08
4.949	José Castañer Marqués.....	San Onofre.....	2'44
5.075	Isabel Espases Roca.....	Son Vallari.....	2'71
5.204	Jaime Frau Espases.....	Can Morey.....	2'51
5.289	Catalina Garau Marroig.....	S. Sardina.....	5'62
5.411	Juana María Lladó.....	Son Roagó.....	1'70
5.483	Esperanza Martorell.....	Hostalets.....	3'05
5.594	Antonio Mir Torres.....	Son Anglada.....	2'44
5.768	Bernardo Orell Sans.....	Hostalets.....	3'05
5.817	Práxedes Palou.....	Idem.....	2'03
5.897	Catalina Planas Villalonga.....	Vileta.....	3'05
5.902	Cayetano Pomar Miró.....	Vicente Mut, 10.....	2'64
5.953	Barbara Pomar Rigo.....	Merced, 58.....	2'03
6.113	Juan Rosselló Vicéns.....	Son Llull.....	2'58
6.165	Pedro Rubert Boscana.....	Hort des Ca.....	5'08
6.190	Gregorio Salvá Mas.....	Carretera Lluçmayor.....	3'05
6.212	María Sabater Alemañy.....	Son Terrola.....	2'03
6.609	Antonia Mora Coll.....	San Elías.....	68'30

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Palma 21 de Enero de 1901.—El Agente ejecutivo, Guillermo Gelabert. —M

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Abril.....	227	90	107	69	493
Ingresados en este mes.....	22	11	10	9	52
<i>Suma.....</i>	249	101	117	78	545
Salida en el mismo.....	15	9	10	2	36
Existencia para 1.º de Mayo.....	234	92	107	76	509

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE ABRIL

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Abril.....	40.466'66
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior y de una inscripción nominativa del 4 por 100 interior, vencimientos de 1.º de Abril.....	1.166'25
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado..	10.111'36
Procedente del cobro del donativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.....	500
Idem del cobro de recibos de suscripción en el mes de Abril.....	401
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos en este mes.....	637'95
	12.816'56
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Marzo próximo pasado.....	195'08
Idem de la id. de salvado.....	45
Idem del cobro de 2.276 estancias causadas en el mes de Abril por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.707
	4.947'08
TOTAL CARGO.....	55.230'30

DATA

Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.241'23
Por id. reproductivos.....	139'35
Por id. ordinarios.....	310'75
Por id. de subsistencias.....	6.548'70
Por id. de vestuario y calzado.....	1.153'84
Por id. de material de obras.....	345'82
Por id. de Escuelas y Academias.....	29'50
Por id. de enfermerías y botica.....	194'95
Por id. de alumbrado y calefacción.....	1.272'05
Por id. generales de Madrid.....	155'90
Por id. id. del Pardo.....	269'50
Por id. de lavado de ropas.....	113'10
Por id. de imprenta y encuadernación.....	27
Por id. de enseres y utensilios.....	975'42
Por id. de iglesia.....	43'55
	14.143'56
<i>Existencia para 1.º de Mayo de 1901.....</i>	<i>41.086'74</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.
Madrid 30 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 2034—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para las obras de construcción de un filtro en el aljibe del Hospital de Marina del Departamento, é instalación de la tubería necesaria para recoger las aguas del pabellón de venéreo del mismo establecimiento, según los planos, bajo el tipo de 3.557'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día 6 de Julio próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la caja de la Hacienda de la capital de Departamento, la cantidad de 120 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, en el concepto de que sólo se admitirán por su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 350 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de fecha, y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción de un filtro é instalación de una tubería para recogida de aguas en el Hospital de Marina del Departamento, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio seña-

lado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).
(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Arsenal del Ferrol 14 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

Tribunal de censura para las oposiciones á Notarías vacantes en el territorio de la Audiencia de Granada.

Presidencia.

D. Ramiro Fernández de la Mora, Magistrado de esta Excelentísima Audiencia y Presidente del Tribunal de censura de las oposiciones á Notarías vacantes en este territorio.

Hago saber que el Tribunal que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 29 de Mayo último, ha tenido á bien adoptar, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar admitidos á los ejercicios de oposición á los aspirantes números: 4, D. Enrique García Frías; 5, Don Angel Ruiz de Obregón; 7, D. Martín Fernández Escudero; 8, D. Sebastián Alfredo de Robles; 9, D. Antonio Sirvent López; 10, D. Francisco Gutiérrez García; 11, D. Antonio de Lemus y Malo de Molina; 12, D. Francisco López de Lara; 13, D. Luis Marra López y Zulueta; 16, D. Antonio López y Miró; 17, D. Eduardo Serrano y Navarro; 18, D. Cristóbal E. González; 19, D. Antonio Díaz Pla; 20, D. Pío Mateo Benito; 21, D. Vicente Rodríguez de Cela; 22, D. Pedro Sánchez Moreno; 23, D. Francisco Sáez Martínez; 24, D. Pedro Llamas y Llamas; 25, D. Eugenio Mañach y Comeiro; 28, D. Silvestre González; 30, D. José Bernabé Benítez; 31, D. Pedro Pasadas Rueda; 32, D. Rafael Naranjo; 33, D. Bernardo Lucena; 34, D. Manuel Campos Campaña; 35, D. Mariano Villanueva; 36, D. Eusebio Reyes Vargas; 38, D. Mateo Recio Marín; 39, Don Vicente García Desfilis; 40, D. Alberto Ramírez; 41, Don Eduardo Belver; 43, D. José María de Salas; 45, D. Antonio Beltrán Morente; 46, D. Francisco López Gómez; 48, D. José Cazorla Salcedo; 50, D. Ramón Hernández; 51, D. Juan Antonio Hermoso; 52, D. José Garzón Rodríguez; 53, D. Santiago Valenzuela; 54, D. Ramón Rodríguez; 57, D. Agustín Gómez Quintero; 59, D. Antonio Bailén Lozano; 60, D. Mariano Aldama; 61, D. Gregorio Fernández Merayo; 63, D. Manuel García Manán; 64, D. Manuel Suárez; 65, D. Juan Priego; 66, D. Conrado Iriarte; 67, D. Rodrigo Molina; 68, D. Enrique

Martínez Díez; 69, D. José Huertas; 71, D. Vicente Carbonell; 74, D. Manuel Martínez Victoria; 75, D. Francisco Auriolles Aldalgo; 76, D. Rafael Casado de la Vega; 77, D. Rosendo Ruiz; 78, D. Baldomero Caro; 79, D. Camilo Jaime; 80, Don Julio Navarro; 81, D. José Cobo Siles; 82, D. José de Torres Requena; 83, D. Pablo de Torres Requena; 86, D. Jaime Moreno; 87, D. Pablo Jiménez Sampelayo; 91, D. Luis Marín Camacho; 93, D. José Gómez Mir; 95, D. Ricardo Esteva Rodríguez; 96, D. Pedro Ponce Pérez; 97, D. José María Ortiz Romero; 98, D. Arcadio Leopoldo Serrano; 100, D. Francisco Aguirre; 101, D. Luis Sierra y Mellado; 102, D. José Osuna Suárez; 103, D. José León Berrajo; 104, D. Mariano Martínez de Tejada; 105, D. Juan Sánchez Fernández; 106, D. Juan María Lillo y Magaña; 107, D. Ricardo Asencio Ferrer; 108, D. Ramón Rico Fuensalida; 109, D. Antonio Martínez Rodríguez; 110, D. Fernando Rodríguez Aguilera; 111, D. Andrés Gutiérrez Fernández; 112, D. Rafael Vigaray; 114, D. Gonzalo Mata; 119, D. Ramón Guardiola; 120, D. Manuel Roca Yuste; 121, D. Bernardo Leal de Ibarra; 122, D. Augusto Barroso Ledesma; 123, D. Santiago Bolívar; 125, D. Miguel Silvestre Jimena; 126, D. José María Gutiérrez; 127, D. Alfonso Marqués Flores; 128, D. Sebastián Torralva; 129, D. Emilio Parraga; 131, D. Bruno R. Jurisk Crespo; 133, D. Manuel Ochotorena; 135, D. Rufino de Amusatégui; 137, D. Alejandro Fernández; 138, D. Juan Bolívar Torres; 139, D. Rafael Siles; 140, D. Emilio Fernández Sánchez; 141, D. Luis Vázquez Salmerón; 143, D. Jaime Montero; 144, D. Carlos Arévalo é Ibáñez; 146, D. Manuel Forero y Espinosa; 147, D. Ramón Godoy Manzano; 148, D. Juan Torres García; 149, D. José Alba y Alba; 150, D. Antonio Lorenzo Medina; 151, D. Isidro Lorenzo Medina; 153, D. Arturo Sánchez Aguilera; 155, D. José Gil de Tejada; 164, D. Facundo Gil; 165, D. Emilio Catarineu y Agudo; 175, D. José Ballesteros Gutiérrez; y 176, D. Antonio Ibarra Torres, por haber acompañado á sus solicitudes los documentos que se exigen por el reglamento vigente.

Los aspirantes números 63, 78, 104, 129, 133, 135 y 137 anteriormente expresados, deberán obligarse por medio de escrito dirigido á esta Presidencia, para en el caso de que obtengan alguna de las Notarías pensionadas, á satisfacer al Notario jubilado la pensión que le ha sido designada por el Centro directivo, según consta en el anuncio de la convocatoria, presentando dicho escrito dentro del término de los treinta días á que se refiere el segundo de estos acuerdos, y de no verificarlo se les tendrá por no aspirantes á las citadas Notarías.

Segundo. Conceder un término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID (1), á los aspirantes números: 1, D. Fernando Linés Villarejo, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 2, D. José María Sáinz, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 3, D. Luis Luna Romero, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º; 6, Don Carlos Barbeyto, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º; 14, D. Miguel Ruiz Morales, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 15, D. Antonio Sureda y Pujol, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 26, Don Fernando Gómez Arrabal, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 27, D. Juan Jiménez Baselga, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 29, D. Blas Espi y Canet, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 37, D. Gaspar Ortí y Baldó, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 42, D. Diego Antonio Carriazo deberá hacer legítimar y legalizar la partida de bautismo y certificaciones de conducta y facultativa que obran en su expediente; 44, D. Enrique Barrachina, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 47, D. Miguel López y Diego, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 49, D. Luis Collantes Martín deberá unir á las certificaciones de conducta y facultativa que obran en su expediente los sellos de legalizaciones y de firmas; 55, D. Santiago Astor y Lasa, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 56, D. Vicente Perelló, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º; 58, D. Manuel Avalos, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º; 62, D. José Padial Faciabau, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º; 70, D. Felipe Cabeza y Colls, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 72, D. Rafael Gamir Burgos, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º; 73, D. Juan Pascual, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º; 84, D. Antonio Jiménez López, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º; 85, D. Francisco Grande, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 88, D. Julián Iñiguez, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 89, D. Julio Cardenal, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 90, D. Enrique Buil, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 92, D. Luis Alemán, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 94, D. José Alba Pérez, cuyo expediente carece del documento núm. 2.º; 99, D. José Jiménez Caballero, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 113, D. José de Lara Catalá, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 115, D. Manuel Gallego Medina, cuyo expediente carece del documento núm. 4.º; 116, D. Antonio Montes Díaz, cuyo expediente carece del documento núm. 2.º; 117, D. Enrique García Noguero, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 118, D. Jesús Miranda, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 124, D. Abelardo Ibáñez, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 130, D. José Entrena Amor, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º, debiendo unir un sello de firmas á su partida de bautismo; 132, D. Luis Góngora, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 134, D. Ramón Cayetano Vázquez, cuyo expediente carece de los documentos números 2.º y 3.º; 136, D. Fernando Balcera, cuyo expediente carece del documento núm. 3.º; 142, D. Antonio González Martínez, cuyo expediente carece de los documentos números 1.º al 4.º inclusivos; 145, D. Miguel J. Navarro, cuyo expediente carece de los documentos números 3.º y 4.º; 152, D. Juan Frías Calero, cuyo expediente carece de los documentos números 2.º, 3.º y 4.º, debiendo presentar escrito expresando la Notaría ó Notarías á que aspire, y el orden de preferencia en su caso; 154, Don Pedro Domínguez, cuyo expediente carece de los documentos

(1) Primer documento: partida de bautismo legalizada. Segundo ídem: testimonio del título de Abogado, Notario ó certificación de reválida. Tercer ídem: certificación de buena conducta, legalizada. Cuarto ídem: ídem facultativa, legalizada.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 6 de Junio de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante				De edades indeterminadas
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Don Martín, 6, segundo.....	Palacio.....	Argüelles.....	1	Talla hipogástrica.....														1	
Paseo de San Vicente, 10, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Eclampsia por indigestión.....			1											1	
Monserrat, 5, tienda.....	Idem.....	Quiñones.....	1	Peritonitis.....			1											1	
Conde Duque, 20, bajo.....	Idem.....	Conde Duque.....	1	Atrepsia infantil.....		1												1	
Paseo de Areneros, 17, tienda.....	Universidad.....	Pozas.....	1	Sarampión.....	1								1					1	
Cerro del Pimiento (Asilo).....	Idem.....	Idem.....	1	Eclampsia.....		1												1	
Hospital de la Princesa (Galería de Roles, 10, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Herida por arma de fuego.....														1	
Idem (Transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Dilatación aórtica é infartos hemorrágicos pulmonares.....										1				1	
Corredera alta, 3, tienda.....	Idem.....	Corredera.....	1	Laringitis.....			1											1	
Palma, 27, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis.....			1											1	
Jesús del Valle, 30, principal.....	Idem.....	Escorial.....	1	Miocarditis crónica.....										1				1	
Jacometrezo, 65, bajo.....	Centro.....	Jacometrezo.....	1	Atrepsia.....		1												1	
Tudescos, 25, segundo.....	Idem.....	Silva.....	1	Meningitis.....		1												1	
Zurbano, 27, bajo.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Fiebre infecciosa.....									1					1	
Alburquerque, 5, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Erisipela.....	1													1	
Piamonte, 27, principal.....	Buenavista.....	Almirante.....	1	Meningitis aguda.....			1											1	
Velazquez, 56, sotabanco.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Pneumonia.....										1				1	
Camino de Vicálvaro (Barrio del Ciego).....	Idem.....	Idem.....	1	Eclampsia infantil.....	1													1	
Pasaje de Indalecio, 6, bajo.....	Idem.....	Idem.....	1	Enterocolitis.....		1												1	
Infantas, 18, tercero.....	Idem.....	Reina.....	1	Meningitis tuberculosa.....	1													1	
Serrano, 18, cuarto.....	Idem.....	Salamanca.....	1	Meningitis.....			1											1	
Príncipe, 17, bajo.....	Congreso.....	Príncipe.....	1	Bronquitis.....										1				1	
Paseo de las Delicias, 7, buhardilla.....	Hospital.....	Delicias.....	1	Meningitis.....			1											1	
Méndez Alvaro, 6, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Eclampsia infantil.....			1											1	
Olivar, 18, primero.....	Idem.....	Olivar.....	1	Meningitis cerebral.....			1											1	
Buenavista, 40, principal.....	Idem.....	Primavera.....	1	Gastroenteritis.....	1													1	
Hospital Provincial (Doctor Fourquet, 30, cuarto).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Senectud.....										1				1	
Idem (Asilo de San Bernardino).....	Idem.....	Idem.....	1	Insuficiencia mitral.....										1				1	
Idem (Transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Epitelioma laríngeo.....										1				1	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Flegmón de la pierna derecha y edemas específicos.....										1				1	
Cabestreros, 1, principal.....	Inclusa.....	Cabestreros.....	1	Broncopneumonia.....										1				1	
Oso, 7, segundo.....	Idem.....	Idem.....	1	Herida penetrante del corazón.....										1				1	
Inclusa (Casa).....	Idem.....	Embajadores.....	1	Enterorragia.....	1													1	
Peñón, 21, principal.....	Idem.....	Peñón.....	1	Enterocolitis infantil.....		1												1	
Bastero, 18, tercero.....	Latina.....	Arganzuela.....	1	Tuberculosis pulmonar.....				1										1	
Carretera de Andalucía, 13, bajo.....	Idem.....	Puente de Toledo.....	1	Úlcera del estómago.....										1				1	
Plaza de los Carros, 1, buhardilla.....	Idem.....	Puerta de Moros.....	1	Sarampión.....			1											1	
Carretas, 4, tercero.....	Audiencia.....	Carretas.....	1	Broncopneumonia.....										1				1	
Zaragoza, 4, primero.....	Idem.....	Constitución.....	1	Tabes mesentérica.....			1											1	
Conde de Romanones, 8 y 10, tercero.....	Idem.....	Progreso.....	1	Broncopneumonia.....										1				1	
				Total por sexos.....	4	7	8	3	2	1	1	4	3	7				25	15
				Total por edades.....	11		11		3		1		7		7			40	
Total de defunciones.....			40																

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	1	2		4	1	5							3	1	4	
3	2		1	3	3	6							4	3	7	
	3			3	3	6							2	2	4	
2	1			2	1	3		3			3		2		2	
4	4	1		5	4	9		1			1		3	3	6	
3	3			3	3	6		1			1		6	2	8	
4	4			4	4	8							2	2	4	
2	2	2	1	4	3	7							3		3	
2	1		1	2	2	4							1	2	3	
1	1			1	1	2										
23	22	5	3	28	25	53	1	4			1	4	25	15	40	

Madrid 14 de Junio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Presidencia.

Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el trimestre de intereses correspondientes al cupón núm. 8 de la Deuda expresada, sus tenedores podrán presentarlos con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa desde el día 17 del actual, todos los no feriados, de diez á doce de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España desde la fecha del vencimiento.

Desde el mismo día 17, y á las mismas horas, podrán presentarse las cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche amortizadas en el octavo sorteo celebrado el día 15 del actual.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo», fecha y firma.

Madrid 17 de Junio de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ENSANCHE

Resultado del 8.º sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 26 obligaciones de la serie A; 30 de la serie B, y 13 de la serie C.

1.ª zona.—Serie A.

49, 1.262, 1.386, 1.526, 1.736, 1.849, 1.886, 1.984, 2.190, 2.247, 2.316, 2.480, 2.559, 2.637, 2.897, 3.009, 3.055, 3.236, 3.420, 3.695, 3.978, 4.859, 4.877, 5.018, 5.530, 5.680.

2.ª zona.—Serie B.

46, 88, 279, 404, 840, 890, 1.261, 1.272, 1.337, 1.571, 1.833, 1.849, 1.934, 2.397, 2.431, 3.201, 3.222, 3.411, 3.584, 3.828, 3.830, 3.946, 5.082, 5.152, 5.195, 5.402, 5.824, 6.194, 6.710, 6.853.

3.ª zona.—Serie C.

44, 159, 503, 678, 901, 1.269, 1.411, 1.432, 1.567, 1.890, 2.274, 2.467, 2.870.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca.

D. Arturo Ballesteros Rubio, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 20 de Abril último, adoptó el acuerdo de conceder un plazo de ocho días al Sr. López Redondo para que entregue el proyecto de alcantarillado que le fué encargado, y si no lo realiza queda en libertad el Ayuntamiento de proceder á formar el proyecto en la forma legal que elija y á quien le plazca confiárselo.

En ejecución de lo acordado se procuró notificar perso-

nalmente aquella resolución, y no habiendo sido posible realizarlo hasta la fecha, á pesar de las gestiones practicadas, lo hago público á los efectos acordados; en la inteligencia de que al transcurrir los ocho días que se fijan se ejecutará el acuerdo de referencia.

Cuenca 31 de Mayo de 1901. — El Alcalde, Arturo Ballesteros. 2076—M

Alcaldía constitucional de Mazarrón.

D. Ginés José de Vivanco Francés, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal la adquisición de un edificio con destino á cuartel de la Guardia civil que preste servicio en esta villa, queda abierto el correspondiente concurso para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Alcaldía proposiciones ofreciendo edificios para la indicada compra, teniéndose presente para las citadas proposiciones lo siguiente:

1.º Que el edificio que se proponga ha de hallarse situado en el casco de esta población, y ha de ser capaz para que puedan instalarse de 15 á 20 guardias civiles, con sus respectivas familias, ó que sea susceptible para que puedan hacerse en el mismo las obras necesarias para ello.

2.º Será preferido el edificio que tenga pozo con agua potable, patio y cuadra, quedando al arbitrio del Ayuntamiento dar preferencia á la proposición cuya finca sirva mejor para el objeto á que se le ha de destinar; y

3.º Que á las proposiciones ha de acompañarse el plano del edificio á que la misma se refiera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los propietarios que quieran tomar parte en el concurso.

Mazarrón 14 de Junio de 1901.—Ginés J. de Vivanco. 2089—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Juan Pou Tort, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 4 de Junio de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—4123

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Avila, se cita y llama al procesado Francisco de la Cruz, vecino que fué de esta última, para que el día 26 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca á las sesiones del juicio oral acordadas en causa que en este Juzgado se siguió en el año último sobre hurto contra el mismo y otro; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 14 de Junio de 1901.—Carlos Hernández.—Licenciado José María Ballesteros. J—4446

BELMONTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre exacciones ilegales, se cita por medio de la presente cédula á Juan Francisco González, vecino de Pedroñeras, cuyo actual paradero se ignora, pero sí que ha marchado al Brasil, embarcando por el mes de Abril último en el vapor *Meteoro*, que desde Santander salió para dicho punto, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de recibirle declaración en indicado sumario; bajo los apercibimientos legales si deja de comparecer.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro la presente cédula de citación en Belmonte á 3 de Junio de 1901.—El actuario, Sebastián Grande. J—4102

D. Francisco Cano y Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Raimundo Checa, vendedor ambulante de baratijos de plata, vecino de la Puebla de Don Fadrique, que ha residido accidentalmente en Madrid, calle de la Ruda, núm. 16, cuarto tercero, ignorando sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en las cárceles de este partido, por estar decretada su detención en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo en el comercio de D. Eduardo Marfáez Villacusa, vecino de Mota del Cuervo, y á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en referido sumario.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, del mencionado Raimundo Checa, cuyo término de diez días se entiende desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales.

Dada en Belmonte á 4 de Junio de 1901.—Francisco Cano. Por su mandado, Francisco Castellano. J—4124

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Servando Soler y

Alberdi, de diez y nueve á veintidós años de edad, hijo de José y de Gala, de estado soltero, natural de Trubia, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en la causa que se le sigue sobre hurto con el número 53 de este año; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Servando Soler, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Junio de 1901.—Vicente M. Conde. Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas personales de Servando Soler.

Estatura un metro 600 milímetros, peso 60 kilogramos, largo de las manos 16 centímetros y 7 de ancho, de los pies 27 por 8, ojos y pelo negros, color del rostro bueno y tiene el brazo izquierdo imposibilitado. J—4103

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Servando Soler y Alberdi, de diez y nueve á veintidós años de edad, hijo de José y de Gala, de estado soltero, natural de Trubia, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en la causa que se le sigue sobre hurto con el número 29 de este año; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Servando Soler, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Junio de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

Señas personales de Servando Soler.

Estatura un metro 60 centímetros, peso 60 kilogramos, largo de las manos 16 centímetros y 7 de ancho, de los pies 27 por 8, ojos y pelo negros, color del rostro bueno, y tiene el brazo izquierdo imposibilitado. J—4104

BURGOS

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo San Martín González, soltero, natural y domiciliado en esta ciudad, de diez y ocho años de edad, zapatero, apodado Colorín, hijo de Mauricio y de Francisca, de estatura un metro 588 milímetros, peso 52 kilos, de ojos pardos, pelo castaño, sin cicatrices, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que en unión de otros se le sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido, con las seguridades debidas, de indicado procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 2 de Junio de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—4105

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Alcántara y Alcántara, vecino que fué de La Línea de la Concepción, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 1.º de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado José Luis Morote. J—4125

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Raneaño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en el sumario núm. 15, del corriente año, sobre sustracción de un arca que contenía 167 pesetas 30 céntimos en metálico, algunos documentos y otros efectos de la pertenencia de Baldomero Rodríguez, vecino de Pradias, término municipal de Ibias, por la presente cito al testigo José Rodríguez González, casado, de oficio herrero ambulante, mayor de cincuenta años, y vecino del expresado pueblo de Pradias, y actualmente de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y de otra igual en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción en las horas de despacho á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no concurrir podrá ser incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Cangas de Tineo 4 de Junio de 1901.—José González y Pérez. J—4126

CÓRDOBA

Por la presente, y en cumplimiento de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que instruyo por lesiones mutuas contra otro y Lorenzo

Morata Ramiro, de treinta y dos años de edad, hijo de Agustín y de Bárbara, soltero, natural de Delaitosa, partido de Trujillo, provincia de Cáceres, y sin residencia fija, jornalero y sin instrucción, se cita y emplaza al mismo para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de esta capital á usar de su derecho, por haberse declarado concluso dicho sumario por auto de 17 de Mayo último.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento del mencionado procesado, extiendo la presente en Córdoba á 1.º de Junio de 1901.—El Escribano, Manuel Guillén. J—4127

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Lorenzo Morata Ramiro, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por lesiones contra él y otro; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 3 de Junio de 1901.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Manuel Guillén.

Señas.

De treinta y dos años, natural de Delaitosa, partido judicial de Trujillo, provincia de Cáceres, hijo de Agustín y de Bárbara, soltero, jornalero, sin vecindad fija, residente en Campo Bajo, en este término, con instrucción, siendo sus señas personales: estatura alta, delgado, color bueno, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, y sin ninguna particular visible. J—4128

CUÉLLAR

El Sr. D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada á virtud de orden de la Audiencia provincial de Segovia, dimanada de causa que se siguió en este Juzgado contra Lucio Navas Martín, vecino de Hontalvilla, hoy en ignorado paradero, por falsificación y estafa, se ha servido disponer se haga saber al expresado Lucio por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, que por providencia de 3 de Marzo de 1898 se declaró al Lucio comprendido en los beneficios de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 22 de Enero de dicho año é indultado, por consiguiente, del total de la multa de 500 pesetas que se le impuso y de la tercera parte de la pena de inhabilitación absoluta temporal á que también fué condenado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente, que firmo en Cuéllar á 3 de Junio de 1901.—El Secretario, Mariano Alvarez. J—4106

CHINCHILLA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario sobre sustracción en el tren de un portamonedas á un viajero, se manda citar al dicho viajero desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que á su paso de Cartagena á Madrid, en el tren correo ascendente, la noche del 14 de Mayo último, participó al jefe de la estación férrea de Albacete haberse dejado olvidado un portamonedas con intereses en un coche de primera que había ocupado y se quedó en la de Chinchilla, con el fin de que en término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á efecto de rendir declaración y ofrecerle la causa para si en ella quiere ser parte, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de no poder comparecer participe las señas de su domicilio á este Juzgado para disponer lo conducente; apercibido de que si así no lo hace le parará el perjuicio consiguiente.

Chinchilla 4 de Junio de 1901; doy fe.—El Escribano, Francisco S. Ortiz. J—4129

DENIA

D. Nicolás Aranda Morand, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por suspensión del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Jimeno BURGÚET, de doce años de edad, natural y vecino de Valencia, habitante en la calle de la Roca, núm. 4, carpintero, hijo de Juan Jimeno Alambra y de Paula BURGÚET Roca, de estatura proporcionada á su edad, constitución bastante desarrollada, color del rostro moreno, y pelo castaño oscuro; á José Marzá Silla, de catorce años de edad, soltero, carretero, natural de Chelva, vecino de Valencia, hijo de Francisco Marzá Bosqué, pastor de toros, y de Josefa Silla Crián, estatura proporcionada á su edad, color del rostro moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, boca regular y barba ninguna; y á Saturnio Ortega Mira, de doce años de edad, soltero, litógrafo, natural de Granada, vecino de Valencia, habitante en la calle del Doctor Monserrat, núm. 9, hijo de Rafael Ortega Rodríguez y de Camila Mira, estatura proporcionada á su edad, color del rostro moreno, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba ninguna, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dada en Denia á 31 de Mayo de 1901.—Nicolás Aranda.—Ante mí, Mariano Benedito. J—4130

ÉCIJA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á José Jiménez Gutiérrez, de estatura alta, delgado, sin oficio, vistiendo traje de lana claró todo igual, vecino de Sevilla, en la Alameda de

Hércules, y á Juan Carmona, de regular estatura, tratante, como de veinticinco á veintiséis años, moreno, viste chaqueta negra y pantalón de paño claro, vecino de Sevilla y habitante también en la Alameda de Hércules, sobre el lado de las Lumberas, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros instruyo por robo de alhajas y metálico y desacato á agentes de la Autoridad; previéndoles que si transcurriere dicho término sin verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados procesados y á su traslación á la cárcel de este partido á mi disposición; y asimismo intereso la ocupación de un portamonedas de seda con boquilla de plata y con iniciales I. F., conteniendo cinco monedas de á 5 pesetas; 20 reales en calderilla; un rosario engarzado en plata con cuentas color grosella; tres monedas más de á 5 pesetas; un atado de puros habanos; una pistola de dos cañones, calibre 12; dos pulseras de plata sobredorada; dos sortijas de oro con piedras, y una cruz de plata, procedente de un rosario, robado todo la noche del 9 del actual en la casa calle Estudio, núm. 9, de esta población, domicilio de D. Daniel Palop y Palop, deteniendo á los poseedores de dichas prendas y metálico si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dada en Eoija á 27 de Mayo de 1901.—José Oppelt.—El Secretario, Román Ortiz. J—4108

ELCHE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, con fecha de hoy, ha dictado auto declarando terminado el sumario que se sigue sobre hurto contra Francisco Bonet y José Devilla Lonzano, cuyo actual paradero se ignora, acordando se remita á la Superioridad con los ramos y piezas de convicción, previa citación y emplazamiento de las partes, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Alicante á usar de su derecho, representados por medio de Abogado y Procurador, que nombrarán; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para el emplazamiento de dichos procesados expido la presente en Elche á 4 de Junio de 1901.—El Secretario habilitado, F. Perlasia. J—4131

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Cleofás Portero Guijosa, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y de Ana María, soltero, pintor, de veintisiete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para notificarle el auto de terminación dictado en la causa que se le sigue sobre estafa y emplazarlo para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 31 de Mayo de 1901.—José Escolano. Por mandado de S. S., Emilio León. J—4132

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que Doña Aniceta Sanz de la Puebla y de Nao, de cuarenta y dos años, natural y vecina que fué de Torrejón del Rey, en donde falleció el 1.º de Octubre de 1882, dispuso en su testamento, otorgado en dicha villa el mismo día ante el Notario D. Narciso Menchero y Busto, nombrar por heredero usufructuario de todos cuantos bienes posee en la villa y término de repetido Torrejón del Rey, á su esposo Don Celedonio de la Riva y Vázquez, y fallecido éste, recaigan dichos bienes en los parientes de la señora testadora, sin expresar sus nombres, y por la cláusula 15.ª de dicha disposición, manda que los que han de heredar mencionados bienes sean los parientes que tiene en Torrejón del Rey y en la villa de Madrid.

Fallecido D. Celedonio de la Riva Vázquez el 8 de Diciembre del año último, se ha promovido juicio universal por el Procurador D. Ildefonso Ruiz del Campo, en nombre de Eloy, Gabino, Ruperto é Isidro Tortuero y Cuesta, Casto Tortuero Molinero, Rosa Molinero y Sanz, como madre de Casilda, Víctor y Cesáreo Tortuero Molinero; Mariano Sánchez Areso, Nicolasa de Marcos Velázquez, Timoteo y Sandalia Marcos Pérez, Faustino, Venancio y Silvestre Casas Marcos, y Lucio de Marcos Velázquez, éste vecino de Quer, y aquéllos de Torrejón del Rey, sobre adjudicación de los bienes sitos en la villa y término de este último pueblo, habiéndose, en providencia de 8 del actual, admitido referida demanda y acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de aquéllos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciendo presente que los representados por el Procurador Sr. Ruiz del Campo son parientes en línea colateral con la Doña Aniceta Sanz; el Guillermo Eloy, Gabino, Ruperto é Isidro Tortuero Cuesta, Mariano Sánchez, Nicolasa y Lucio Marcos en sexto grado; Casto, Casilda, Víctor y Cesáreo Tortuero Molinero, Faustino y Silvestre Casas y Sandalio Marcos Pérez, en séptimo grado.

Dada en Guadalajara á 10 de Junio de 1901.—Pedro Sáinz de Baranda.—El actuario, P. H., Miguel Valentín. X—1267

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del partido de Huércal Overa.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Mena y Corrales se instruye sumario por delito de robo contra Juan Núñez López, alias Mogo, y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en di-

cha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Núñez López, alias Mogo, natural y vecino de Cuevas, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero.

Dada en Huércal Overa á 1.º de Junio de 1901.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena. J—4109

JACA

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador D. Modesto Bandrés, en nombre de D. José Almuzara Villanova, domiciliado en esta ciudad, contra María Piedrafito Vico y sus hijos los cónyuges Benito Rapún Piedrafito y Plácida Pardo Ubieta, vecinos que eran de Borán, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de dos mil pesetas de capital, más dos mil setecientos veinticinco de intereses vencidos y no satisfechos, procedentes de préstamos otorgados á favor de D. Pascual Pradas Granada, y que á su fallecimiento, cumpliendo sus disposiciones testamentarias, fueron adjudicados á su nieto D. Pio Díaz Pradas, por los padres de éste D. Fermín Díaz Gómez y Doña María Pradas Escartín, en pago de su haber, si fuere nombrado heredero de su abuelo el referido D. Pascual, ó de sus legítimas en otro caso, cuyos créditos han sido cedidos al expresado D. José Almuzara Villanova por el D. Fermín, Doña María y D. Pio, según escritura de 18 de Febrero del corriente año; y en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Mariano Pérez Samitier, Juez municipal Letrado, ejerciente la jurisdicción por ausencia del propietario, se ha acordado un segundo llamamiento á los demandados.

En su virtud, emplazo nuevamente á los indicados María Piedrafito Vico, Benito Rapún Piedrafito y Plácida Pardo Ubieta, por medio de la presente cédula, que se fijará un ejemplar en los estrados de este Juzgado y se publicarán otros en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y uno de los semanarios de esta población, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en este dicho Juzgado y por mi Escribanía á usar de su derecho, personándose en autos con la debida representación; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Jaca 23 de Mayo de 1901.—El Escribano, Victorián Avenfín. X—1265

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco de Paula Rodríguez, alias Paulita, natural del Puerto de Santa María, de unos treinta y cinco años de edad, de ocupación tonelero, bajo de cuerpo, rubio y con pecas de viruela, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito calle de las Armas, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle indagatoria en causa que instruyo por asesinato de José Jiménez Zambrano; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío encargo y pido, á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y captura del Francisco de Paula Rodríguez y á su remisión por tránsito de justicia á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 3 de Junio de 1901.—Tomás Morales.—Eduardo Ballesteros. J—4133

LEDESMA

D. Saturio Martínez Caneja, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Julián Salvador Pérez, alias Tuerto, hijo de Rafael y Ursula, soltero, de veintinueve años, labrador, natural y domiciliado en Pereña, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, el que es de estatura regular, moreno, grueso, con pelo, cejas y ojos negros, cara redonda, sin seña particular, y viste de boina azul, blusa, faja, pantalón de lana y boreguies de becero, no constando otras señas, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de hacerle saber el auto de conclusión dictado en la causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de lesiones, y emplazarle ante la Superioridad, requiriéndole para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan ante dicho Tribunal; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, ignorándose el territorio donde en la actualidad se encuentre.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, funcionarios y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de expresado sujeto con dichos fines, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Ledesma á 3 de Junio de 1901.—Saturio Martínez. Andrés López Martín. J—4134

LOJA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido en providencia dictada hoy en causa criminal de oficio seguida en este Juzgado sobre hurto de una burra á José Moreno Flores, se cita por medio de la presente cédula á Manuel Campos Heredia, que aparece ser natural del Padul, de esta provincia de Granada, de sesenta años de edad, de estado viudo y profesión vendedor, habitante en la calle Real de Cartuja, de Granada; y á Paulino Carmona Campos, también natural del Padul, vecino de Granada, domiciliado en la calle Nueva, del barrio de Cartuja, de veinticinco años de edad, soltero y esquilador, para que ambos comparezcan ante este Juzgado instructor, sito casa núm. 2 de la calle de la Victoria, de esta ciudad, dentro del quinto día al de la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, y hora de las nueve de su mañana, á ser oído el primero en dicha causa sobre los extremos conducentes, y el segundo á ampliarle su declaración, también á los extremos conducentes.

Y se les hace presente la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Loja 29 de Mayo de 1901.—El Escribano, Ildefonso Ortega. J—4135

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Sandalio Díaz Batres por estafa, se cita á Esteban Fernández, que el día 22 de Diciembre último empeñó en una casa de préstamos de la calle de la Cruz una capa por orden de aquél, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración como testigo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Junio de 1901.—V.º B.º Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—4110

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se hace saber que los síndicos nombrados en el concurso de acreedores á bienes de D. Andrés González Canales Piedrahita, y que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Blas Canalejo Molinero, son: D. Francisco Roa Rus, D. Juan Rivas González y D. Juan Manuel Fernández Carpio, á los que se deberá hacer entrega de cuanto corresponda á dicho concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Montoro á 4 de Junio de 1901.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Ante mí, Licenciado Juan Gil Criado. 201—P

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Labeix Serrés, natural del Cantal (Francia), de veintinueve años de edad, casado, comerciante, dependiente del establecimiento conocido por Lonja de los Franceses, que habita D. Justo Boy en el pueblo de Pozuelo de Alarcón, de este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictada contra él en el sumario que instruyo por desobediencia á la Autoridad en la noche del 4 al 5 de Mayo último en el referido pueblo de Pozuelo de Alarcón y prestar la conducente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Pedro Labeix Serrés; pues en ello se halla interesada la buena administración de justicia.

Dada en Navalcarnero á 5 de Junio de 1901.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., P. H., Licenciado José García. J—4136

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Demetrio Barroso Ovejero, que residió con su padre Ignacio Barroso en la huerta de la Aliseda, en término de Serrejón, marchándose de su casa hace quince días é ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por robo en la casa de Manuel Hidalgo Cabanilla; previéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalmoral de la Mata á 3 de Junio de 1901.—Francisco Esteban.—Por su orden, Antonio del Sol. J—4137

OCAÑA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Luis Montoya y Montoya, conocido por Jenaro, de unos treinta y ocho años de edad, natural de Villaseca de Haro y vecino de Quintanar de la Orden, sin poder precisar otras circunstancias, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de dos años y once días de prisión correccional que le impuso la Audiencia provincial de Toledo en sentencia fecha 6 de Septiembre de 1899 por la causa seguida por este Juzgado por disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado Luis Montoya al objeto indicado.

Dada en Ocaña á 28 de Mayo de 1901.—Mariano González. Por mandado de S. S., Rufino Fernández y Téllez. J—4114

OLMEDO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre hurto de tres ovejas y un carnero de la propiedad de Narciso Sastre Migue, y lesiones al pastor que guardaba el ganado, Laureano Izquierdo, vecinos de San Miguel del Arroyo, cuyo hecho tuvo lugar el día 4 de Mayo último y hora de las veintuna, ha acordado citar de comparecencia ante la sala de audiencia de este Juzgado, para que se presenten en el término de seis días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para ser oídos en justicia, á los desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, como así bien las demás circunstancias y señas de uno de ellos; el otro era, al parecer, bajo, como de unos treinta y cinco años de edad, algo moreno, con barba negra afeitada, usando blusa de tela rayada, boina negra y pantalón de pana negra; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Olmedo 1.º de Junio de 1901.—El actuario, Gabriel Torés. J—4115

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Aparicio Camallonga, hijo de Pedro y de María Concepción, natural de Auna, provincia de Valencia, de treinta y un años, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, que ingresó en la zona de reclutamiento de esta capital, como sustituto, el 14 de Octubre de 1899, y fué destinado al regimiento Infantería de América, núm. 14, de guarnición en esta plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para estar á derecho en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 3 de Junio de 1901.—Eduardo Alvarez.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—4138

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia recaída en el expediente que en este Juzgado se sigue para la reclusión definitiva en un Manicomio de la presunta alienada María Blanco y Blanco, vecina de Cabezas del Villar, residente en la actualidad en el Hospital de Avila; y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes de la referida María Blanco y Blanco, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin su audiencia.

Dado en Piedrahita á 3 de Junio de 1901.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. J—4139

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Graega Cáceres, alias el Gato, natural y vecino de Escacena del Campo, del Juzgado de instrucción de La Palma, en la provincia de Huelva, soltero, de cuarenta años, jornalero, sin instrucción, hijo de Antonio y Ramona, de estatura regular, color moreno, ojos claros, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para ser emplazado para ante la Superioridad en razón á estar terminado el sumario que se le sigue por esta á Josefa Galindo Riquelme, vecina de esta ciudad; apercibido que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado procedan á la detención del mismo y lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para notoriedad del público, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 1.º de Junio de 1901.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—4140

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Navarro Castillo, de cuarenta y nueve años, hijo de Juan y Francisca, casado, natural y vecino de Morón, jornalero y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 296 del año 1893 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de dicho procesado.

San Roque 1.º de Mayo de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—4142

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Domínguez Jurado, hijo de José y María, casado, de cuarenta años, jornalero, natural y vecino que fué de Villamartín, calle Veracruz, núm. 63, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 16 del año 1894 se siguió contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 1.º de Junio de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—4141

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ramón Santos Isla, vecino que ha sido de Carrandi; Aurelio Corcos Cos, de Panes; Jacinto Rodríguez, de Saiceda; y Enrique Soto Rodríguez, de Barcelona, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Oviedo, Santander, Barcelona y esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo sobre cohecho contra Pedro Ruiz Gorostiza.

Dado en San Sebastián á 1.º de Junio de 1901.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—4143

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el art. 513 y en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Vicente Anglada Bofil, alias Pipa, de edad cuarenta y cinco años, casado, taponero, natural y vecino de Tossa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de causa criminal que se le sigue sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento de ser en caso contrario declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que dispongan la busca y captura del referido procesado Vicente Anglada Bofil, el cual es de estatura regular, pelo negro, picado de viruelas; vistiendo americana y pantalón de lana color de pasa, camisa blanca con puntos negros, gorra azul y calza botas, y en caso de ser habido que se le conduzca con las debidas seguridades á las cárceles de la presente villa á disposición de este Juzgado; pues por auto de 21 del actual se decretó la prisión provisional del mismo procesado.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 30 de Mayo de 1901.—Pedro Prendes.—Ante mí, Juan Rotllás. J—4019

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días al procesado Marcelino Fernández Cortés, cuyo paradero se ignora, natural de Guadalupe y vecino de Granada, casado, esquilador y tratante, hijo de Antonio y de Dolores, de cuarenta y cinco años de edad, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de caballerías; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y prisión del antedicho procesado, cuyas señas á continuación se expresarán, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Santafé á 31 de Mayo de 1901.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Grande.

Señas.

Estatura alta, pelo negro, ojos grandes melados, nariz regular, barba poblada entrecana, color moreno, y viste como los de su clase. J—4099

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander, señalando y ordenando se cite para juicio oral de la causa por hurto de un pañuelo y metálico, tiene acordado que se cite en forma legal á Leonardo Santa Cruz Velasco, Arrabal, 20, para que el 21 del corriente, á las diez, comparezca ante la Audiencia criminal de Santander á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 1.º de Junio de 1901.—El Secretario, Jesús Escobio. J—4144

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido.

Por el presente edicto se hace saber á Josefa San Bartolomé, cuyo paradero se ignora, que se la da por entregado el baul que recibió y del cual la fueron sustraídos efectos por Jacoba Beovide.

Santander 4 de Junio de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—4145

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace saber que el Procurador D. Ramón Aculle Loredo, en representación de Doña Fernanda Mondullo García, viuda y propietaria, dedujo ante este Juzgado demanda ejecutiva contra D. Juan Martínez Fernández, también propietario y vecino de esta ciudad, en reclamación de mil setecientas cincuenta pesetas que éste recibió á préstamo de D. Manuel Pazos Fernández, difunto, marido de la demandante, en escritura de 24 de Agosto de 1889 ante el Notario de este pueblo D. Jesús Castro, é intereses del 8 por 100 de dicha suma, correspondientes á las cuatro últimas anualidades y parte vencida de la actual. Por auto de 20 de Febrero próximo pasado se despachó ejecución contra los bienes de D. Juan Martínez por las expresadas cantidades y costas, y acordó enterar de la interposición de la demanda y seguimiento de la ejecución á D. Manuel Pazos Mondullo, ausente en Buenos Aires, coparticipante en el crédito reclamado como hijo y heredero del D. Manuel Pazos Fernández.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, al efecto de que sirva de tal enteramiento, expido el presente en Santiago á 30 de Marzo de 1901.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras, por el Sr. Rey Barreiro. X—1290

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que el día 16 de Noviembre último murió en Madrid, á la edad de quince años, en estado de soltero, siendo estudiante, domiciliado en aquella villa y Corte, D. José Rodríguez Losada y Varela López de Limia, natural de la misma capital, hijo de D. Ramón Rodríguez Losada y Ozores, natural del referido punto, y de Doña Carmen Varela López de Limia, que lo era de esta ciudad de Santiago, ambos ascendientes, también difuntos en aquel entonces, sin que conste haya dejado herederos forzosos ni otorgado testamento. En este Juzgado, y á instancia de D. Gregorio Varela López de Limia, tutor que fué del D. José Rodríguez Losada y Varela López de Limia, se previno el abintestato de éste, y después de practicadas las medidas convenientes para el aseguramiento de sus bienes, se acordó proceder á hacer la declaración de herederos abintestato, según dispone el art. 977 de la ley de Enjuiciamiento civil, habiéndose dispuesto la fijación de edictos en los sitios públicos de costumbre de esta

población y de la villa y Corte de Madrid, é inserción en uno de los periódicos locales, en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, anunciando la muerte del D. José Ramón Rodríguez Varela sin testar, y llamando á los que se crean con derecho á su herencia para que compareciesen ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días. Hecha la publicación de edictos en la forma expresada dentro del término señalado, se han presentado alegando derecho á la herencia Doña María, D. Juan, D. Gregorio, D. Ramón y Don José Varela López de Limia, tíos por línea materna del Don José Ramón Rodríguez Varela, y transcurrido el plazo se acordó fijar y publicar otros edictos en igual forma, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Y en su consecuencia, á medio del presente se hace el segundo llamamiento á los que se crean con derecho á la herencia del D. José Ramón Rodríguez Varela por término de veinte días; bajo apercibimiento de que si no comparecen á reclamarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santiago 31 de Mayo de 1901.—Ramón Mazaira.—Ante mí, Maximino Valeiras. 200—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mercedes Calvo Carrera, vecina de Barcelona, en la calle Aroles, núm. 26, primero, y accidentalmente en esta ciudad, en calle Cronista, núm. 3, de estado soltera, de ocupación modista, de diez y siete años de edad, y en la actualidad se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que le resulten en el sumario que se instruye por uso de nombre su puesto de Mercedes Oliva Ferrer; y apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero de la procesada Mercedes Calvo Carrera procedan á su captura y la constituyan en prisión en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1901.—José Crespo.—El actuario, Licenciado Angel Barranco. J—4021

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere al rematado Antonio Bejarano Ayola, alias Camarón, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y María de las Mercedes, de treinta y cuatro años, soltero, cochero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena á que ha sido condenado en la causa que se le siguió por hurto; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de tal individuo, y habido lo dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 31 de Mayo de 1901.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—4146

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Dolores Moreno Quintero, de cincuenta años de edad, hija de José y Josefa, de estado soltera y de ocupación de su casa, de esta naturaleza y vecindad, domiciliada en la calle de San Jacinto, número 94, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario que contra la misma se sigue por lesiones; bajo la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la misma la hagan entender este llamamiento y la conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1901.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—4023

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital en providencia de esta fecha, se ruega por el presente y término de diez días á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y rescate de cuatro grifos y como cuatro metros de tubería de plomo como para agua, sustraídos de la casa núm. 20 de la calle de Guadiana de esta capital el día 29 de Marzo último, así como para la averiguación de cuantos sean los autores del hecho, á los que se retendrá, y también á las personas que tengan aquéllos, si no justifican su legítima adquisición; pues así se ha acordado en la causa que se instruye con tal motivo.

Dada en Sevilla á 28 de Mayo de 1901.—El actuario, Carlos de Molini. J—4024

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José González Ruiz, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Ana, soltero, cordonero y de doce años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para cierta diligencia judicial; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan

conocimiento del paradero del susodicho procedan á su comparecencia ante este Juzgado á los fines que se interesa.

Dada en Sevilla á 30 de Mayo de 1901.—Fidel Gante.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—4025

UGÍJAR

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sofia Sánchez Jiménez, de cuarenta y nueve años de edad, casada con Antonio Llorente Anguita, dedicada á las faenas de su sexo, natural y vecina de Jorairatar, cuyas señas personales no constan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Granada, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Méridas, con el fin de practicar el emplazamiento de la misma en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndola que en caso contrario la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de la referida procesada y conducción en su caso á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Ugíjar á 30 de Mayo de 1901.—Ramón Esteva.—Por mandado de S. S., Licenciado Rafael Cámara. J—4100

UTRERA

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á la persona en cuyo poder se encuentre alguna de las dos caballerías que en primer lugar se reseñan al pie, sustraídas en la noche del 27 de Abril, en este término, á Juan Bautista Delgado, para que comparezca á presentarlas y á declarar en la causa que con tal motivo se instruye; y á la que se crea dueña de una jumenta que en último término se reseña, para que comparezca á recogerla; prevenidas que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para la busca de citadas caballerías y detención de las personas en quienes se encuentren si no acreditan su adquisición, remitiéndolas en su caso á disposición de este de mi cargo.

Utrera 2 de Junio de 1901.—Manuel Muñoz.—Felipe Rojas.

Señas de las caballerías.

Una burra rucía oscura, mediana, de cinco años, sin hierro.

Otra ídem canela ó colorada, de seis años, alzada regular, órbitas blancas, preñada, con un cortecito en una oreja; y Otra ídem castaña oscura, cerrada, mediana, sin hierro, hociblanca, lunares en los costillares; se encontró abandonada. J—4147

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso Guerrero Martí, de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Játiva, hijo de Ildefonso y de Dolores, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Paz, núm. 10, de oficio panadero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 3 de Junio de 1901.—Francisco Alcalde.—Estanislao Manaut. J—4148

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente y término de nueve días se llama á Rafael N., conocido por Cándido; á Doña Tomasa Gallego, y á un hijo de esta señora, artista de teatro, y que últimamente vivieron en esta ciudad, en la calle de Sevilla, núm. 15, siendo la Doña Tomasa tía de Ramón Santolla Gallego, procesado por robo de una capa, unos pantalones y 31 pesetas en plata, pertenecientes á dichos señores, para que bien se presenten en este Juzgado ó hagan constar su domicilio, para que declaren en la referida causa; con apercibimiento que si no comparecieren ó manifestaren su domicilio les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia 4 de Junio de 1901.—Francisco Alcalde.—Por D. José Herráiz, el habilitado, José Herráiz y Esteve. J—4149

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se llama á Joaquín Vidal Puchals, de treinta y tres años de edad, hijo de Luis y Lucía, soltero, relojero, repatriado de Ultramar, natural de esta ciudad, en la que habitó en la calle de San Gil, núm. 3, piso tercero, y después en la de Borrull, núm. 13, tercera puerta, ignorándose en la actualidad su paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se sigue por sustracción de un billete del Banco de España de 100 pesetas; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 31 de Mayo de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—4150

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y partido de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Segundo Rodríguez Chimenno, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Valladolid, de oficio zapatero, hijo de Luis y Bernarda, y á Pío Martínez Velasco, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Berlanga, en la provincia de Burgos, de oficio albañil, hijo de Eugenio y Zenona, vecinos am-

bos de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y constituirse en prisión provisional; pues así lo he acordado en sumario que instruyo contra referidos individuos por el delito de estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionados procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Valoria la Buena á 1.º de Junio de 1901.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Vélez. J—4101

Juzgados municipales.

PALAFRUGELL

D. Juan Jonama Vergoñós, Letrado, Juez municipal de Palafrugell, partido de La Bisbal, provincia de Gerona.

Por el presente, que se expide en méritos de expediente de información sobre extravío de un abonará de alcances, expedido á favor de D. Juan Dolfo y Mas, natural de Verges y residente en esta villa, guardia segundo que fué de la Comandancia de Sagua, isla de Cuba, á su baja en dicho Cuerpo, se cita, llama y emplaza á cuantas personas pudieran en ello tener interés, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, puedan presentar las protestas que estimen oportunas; y para que, caso de haber sido hallado el tal abonará, lo presente su tenedor dentro de igual plazo á este Juzgado; con la prevención de que si así no lo hicieren se procederá por el interesado á la petición del oportuno duplicado y anulación del extraviado, conforme á derecho.

Dado en Palafrugell á 8 de Junio de 1901.—Juan Jonama. Ante mí, Julián Ferrer, Secretario. J—4435

NAVALPERAL DE PINARES

En las diligencias que se instruyen para la celebración de juicio de faltas contra D. Lucas López Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, casado, de oficio cantero y vecino de Valladolid, por lesiones inferidas á Santos Sastre Herranz, de esta vecindad, el Sr. D. Quintín Iglesias Yuste, Juez municipal suplente, por incompatibilidad del propietario, ha dictado providencia con esta fecha acordando sea citado el acusado D. Lucas López Rodríguez por medio de los Boletines oficiales de esta provincia y la de Valladolid y de la GACETA DE MADRID, toda vez que se ignora su paradero, para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de la Iglesia, núm. 3, á las nueve del día 30 del corriente mes, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo ó hacer uso del derecho que le concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula de citación, que, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente, firmo en Navalperal de Pinares á 14 de Junio de 1901.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Quintín Iglesias.—El Secretario, Sinforoso Herranz. J—4487

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrado en el día de hoy el 40 sorteo de amortización de obligaciones de esta Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 24 bolas números 151, 153, 155, 188, 326, 376, 394, 454, 576, 588, 690, 754, 762, 776, 797, 803, 898, 945, 1.072, 1.092, 1.244, 1.757, 1.806 y 1.930.

En su consecuencia quedan amortizadas las obligaciones números 1.501 á 1.510, 1.521 á 1.530, 1.571 á 1.580, 1.871 á 1.880, 3.251 á 3.260, 3.751 á 3.760, 3.931 á 3.940, 4.531 á 4.540, 5.751 á 5.760, 5.871 á 5.880, 6.891 á 6.900, 7.531 á 7.540, 7.611 á 7.620, 7.751 á 7.760, 7.961 á 7.970, 8.021 á 8.030, 8.971 á 8.980, 9.441 á 9.450, 10.711 á 10.720, 10.911 á 10.920, 12.431 á 12.440, 17.561 á 17.570, 18.051 á 18.060 y 19.291 á 19.300.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Julio próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 40 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización y del cupón núm. 40 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas, que se facilitarán gratuitamente para este objeto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 40, se procederá inmediatamente á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Julio próximo, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se advierte á los señores obligacionistas que al verificar el pago del referido cupón, se deducirá de su importe el 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria de 27 de Marzo de 1900, y al efectuarse el pago de las obligaciones amortizadas el 3 por 100 sobre la prima de amortización, según lo dispuesto en la citada ley de Contribución sobre las utilidades.

Barcelona 15 de Junio de 1901.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1271

Sociedad Valenciana de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.

Balance en 31 de Mayo de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Constitución y derechos.....	54.083'40
Cartera.....	1.000 000
Cajas y Bancos.....	148.065'85
Primeros establecimientos.....	112.640'86
Sociedad española de Molinería, etc., Barcelona.....	154.817'57
Depósitos necesarios.....	35.000
Cuentas deudoras.....	31.918'27
	<hr/>
	1.536.525'95
	<hr/>
PASIVO	
Capital, acciones.....	1.500.000
Depositantes.....	35.000
Cuentas acreedoras.....	1.525'95
	<hr/>
	1.536.525'95

Madrid 1.º de Junio de 1901.—El Secretario Contador, J. L. Gautier.—El Director Gerente, M. Vivanco.—V.º B.º—El Presidente, Trinitario Ruiz y Capdepón. X—1268

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisiones de 1886 y 1890.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 60 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, y el cupón núm. 43 de los de la emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones acompañados de doble factura talonaria que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en Madrid, indistintamente en el Banco Hipotecario de España y en el Banco de Castilla; en provincias, en casa de los corresponsales designados ya; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers and Company Limited.

Conforme á la ley de 26 de Junio de 1898, los cupones que se presenten al cobro en París y Londres cobrarán su importe en pesetas.

En el pago de este cupón se harán las deducciones que establecen las leyes de 28 de Junio de 1899 y de 27 de Marzo de 1900.

Los tenedores de los cupones que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, podrán presentarlos á los comisionados de la misma desde luego.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Barcelona 15 de Junio de 1901.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1266

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.50	15.5	9.9	6.3	48	NNN.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	711.19	11.0	8.4	6.9	70	N.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	710.70	19.4	12.8	7.7	45	ENE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	709.89	25.0	15.2	7.9	33	N.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	708.46	28.4	12.8	8.1	11	NO.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	708.18	25.8	13.6	5.4	23	N.....	Id. ligera..	Nuboso.
9 de la noche.....	709.08	19.4	11.0	5.5	33	N.....	Calma.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	29.7
Idem mínima.....	8.8
Diferencia.....	21.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	32.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	61.1
Diferencia.....	28.3
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laberale.....	40.0
Idem mínima id.....	7.0
Diferencia.....	33.0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	32.7
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.0
Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 2.1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	11 ^h 30 ^m
Sol envuelto por nubes ó vapores.....	2 10
Total de insolación durante el día.....	13 40

Datos meteorológicos del día 18 de Junio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Madrid, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 17, Día 18. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, Tabacos, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including Deuda perpetua and various bonds.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including Deuda perpetua and various bonds.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 72'67. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 85'12 35'13 35'15. Paris, á la vista, beneficio, 39'50-39'75.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRESETAS, listing prices for different classes of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PSEETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PSEETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Juliana de Falquera, virgen, y San Gaudencio. Cuarenta horas en los Servitas (calle de San Leonardo).

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La alegría de la huerta.—La buena ventura.—Al agua, patos!—El barquillero.

TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—El primo.—Los sobrinitos.—El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico.

Imprenta de la Sucesora de M. Mianesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Junio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 18. Lists bond prices and exchange rates.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table listing bond prices for Deuda al 4 0/0 amortizable.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpets provisionales.

Table listing bond prices for Deuda al 5 0/0 amortizable and Carpets provisionales.

Banco Hipotecario de España.

Table listing bond prices for Banco Hipotecario de España.

Día 17.

Table listing bond prices for Día 17.

Día 18.

Table listing bond prices for Día 18.